

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 18 DE JULIO DE 2016
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3686 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes once de julio de dos mil dieciséis**.

Asistencia: presidenta, licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, licenciado Alejandro Rivera, doctor Rafael Vásquez Flores, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo.

SUPLENTE: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, señora María Eugenia Mariona Escalante, doctor Rafael Reyes Rodríguez, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

Inasistencia con excusa: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, arquitecto Marcelo Suarez Barrientos

Agenda: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3685

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISION DE “AUDITORIA” (viernes 1 de julio de 2016 – 12:00 M.D.)

3.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULO GENERALES” (martes 5 de julio de 2016 – 12:00 M.D.)

- 3.3. COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTO, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 6 de julio de 2016 – 12:00 M.D.)
- 3.3. COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 7 de julio de 2016 – 12:00 M.D.)
4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL
5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO
6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

A solicitud de la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social, presidió la sesión el doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

Agenda: Fue aprobada la agenda presentada

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3685

El acta N° 3685 quedó pendiente para ser ratificada en la sesión plenaria del 18 de julio.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los Recursos de Revisión interpuestos por las sociedades:

2.1.1. **Blanca Tiodolinda Sagastume de Alvarado**, en contra de la adjudicación de los códigos: **7014096** *Apósito oclusivo hidrocoloide, delgado entre 5 - 8 " de ancho y 5 - 8" de largo;* **7014098** *Apósito oclusivo hidrocoloide, grueso entre 5 - 8 " de ancho y 5 - 8 " de largo;* **7014099** *Apósito oclusivo hidrocoloide, grueso entre 8 – 12 " de ancho y 8 - 12" de largo;* a favor de **B. Braun Medical Central America & caribe, S.A. de C.V.;** y **7014091** *Apósito de alginato de calcio de 8 - 12 cm. x 10 - 20 cm.;* a favor de **Distribución e Inversión, S.A. de**

C.V.; incluidos en la **Licitación Pública N° Q-051/2016-P/2017**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”**.

Estuvo presente para estos puntos: licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la señora **Blanca Tiodolinda Sagastume de Alvarado**, en contra de la **adjudicación** de los códigos: **7014096** *Apósito oclusivo hidrocoloide, delgado entre 5 - 8 " de ancho y 5 - 8" de largo;* **7014098** *Apósito oclusivo hidrocoloide, grueso entre 5 - 8 " de ancho y 5 - 8 " de largo;* **7014099** *Apósito oclusivo hidrocoloide, grueso entre 8 – 12 " de ancho y 8 - 12" de largo;* a favor de **B. Braun Medical Central America & caribe, S.A. de C.V.;** y **7014091** *Apósito de alginato de calcio de 8 - 12 cm. x 10 - 20 cm.;* a favor de **Distribución e Inversión, S.A. de C.V.;** contenidos en la **Licitación Pública N° Q-051/2016-P/2017**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”**.

Explicó que los recursos de revisión han sido presentados en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo de los mismos, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día los recursos de revisión, el plazo para la resolución de los mismos vence el **lunes 25 de julio de 2016**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-1104.JUL. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS POR LA SEÑORA **BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 7014096 APÓSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8" DE LARGO; 7014098 APÓSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO; 7014099 APÓSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8 – 12 " DE ANCHO Y 8 - 12" DE LARGO; Y 7014091 APÓSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 8 - 12 CM. X 10 - 20 CM**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-051/2016-P/2017, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS**”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	7014096	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8" DE LARGO	APOSITO HIDROCOLOIDE EXTRAFINO, TRANSPARENTE 6"X6" (15X15CM), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (ASKINA BIOFILM TRANSPARENT)	UN	3,579	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.	BÁSICA	BIBRAUN	IRLANDA	\$5.2500	\$18,789.75
2	7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO	APOSITO HIDROCOLOIDE, GRUESO 6"X6" (15X15CM), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (ASKINA ULCUFLEX)	UN	4,185	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.	BÁSICA	BIBRAUN	IRLANDA	\$5.2500	\$21,971.25
3	7014099	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8 - 12" DE ANCHO Y 8 - 12" DE LARGO	APOSITO HIDROCOLOIDE, GRUESO 8"X8" (20X20CM), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (ASKINA ULCUFLEX)	UN	614	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.	BÁSICA	BIBRAUN	IRLANDA	\$7.6000	\$4,666.40
1	7014091	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 8 - 12 CM. X 10 - 20 CM.	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 10CM. X 10CMS. APROX	UN	3,014	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ALGICARE	BRASIL	\$2.0587	\$6,204.92

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0988.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3684**, DEL 27 DE JUNIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES

Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LAS ADJUDICATARIAS **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. Y DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ASIMISMO:

ACUERDO #2016-1105.JUI. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SEÑORA **BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **7014096 APÓSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8" DE LARGO; 7014098 APÓSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO; 7014099 APÓSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8 – 12 " DE ANCHO Y 8 - 12" DE LARGO; Y 7014091 APÓSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 8 - 12 CM. X 10 - 20 CM,** CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-051/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	7014096	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8" DE LARGO	APOSITO HIDROCOLOIDE EXTRAFINO, TRANSPARENTE 6"X6" (15X15CM), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (ASKINA BIOFILM TRANSPARENT)	UN	3,579	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.	BÁSICA	BJBRAUN	IRLANDA	\$5.2500	\$18,789.75
2	7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO	APOSITO HIDROCOLOIDE, GRUESO 6"X6" (15X15CM), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (ASKINA ULCUFLEX)	UN	4,185	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.	BÁSICA	BJBRAUN	IRLANDA	\$5.2500	\$21,971.25

3	7014099	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8 - 12" DE ANCHO Y 8 - 12" DE LARGO	APOSITO HIDROCOLOIDE, GRUESO 8"X8" (20X20CM), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (ASKINA ULCUFLEX)	UN	614	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.	BÁSICA	BIBRAUN	IRLANDA	\$7.6000	\$4,666.40
1	7014091	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 8 - 12 CM. X 10 - 20 CM.	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 10CM. X 10CMS. APROX	UN	3,014	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ALGICARE	BRASIL	\$2.0587	\$6,204.92

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0988.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3684**, DEL 27 DE JUNIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADA ENA MIRIAM LÓPEZ HERRADOR, LICENCIA RAFAEL ARTURO CASTANEDA QUINTANILLA, LICENCIADA LORENA DEL CARMEN MENDOZA**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.1.2. Falmar, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación de los códigos **7014145 Gel hidroactivo antibacteriano, 40% de miel grado médico. Tubo entre 50a 75 gramos;** y **7014146 Gel hidroactivo antibacteriano, 48% de miel grado médico. Tubo entre 50a 75 gramos;** incluidos en la **Licitación Pública N° Q-051/2016-P/2017**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS"**; a favor de la sociedad **Acacia, S.A. de C.V.**

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Falmar, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos **7014145 Gel hidroactivo antibacteriano, 40% de miel grado médico. Tubo entre 50a 75 gramos;** y **7014146 Gel hidroactivo antibacteriano, 48% de miel**

grado médico. Tubo entre 50a 75 gramos; incluidos en la Licitación Pública N° Q-051/2016-P/2017, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”; a favor de la sociedad **Acacia, S.A. de C.V.**

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-1106.JUL. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS** POR LA SOCIEDAD **FALMAR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7014145 GEL HIDROACTIVO ANTIBACTERIANO, 40% DE MIEL GRADO MÉDICO. TUBO ENTRE 50A 75 GRAMOS;** Y **7014146 GEL HIDROACTIVO ANTIBACTERIANO, 48% DE MIEL GRADO MÉDICO. TUBO ENTRE 50A 75 GRAMOS;** INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-051/2016-P/2017, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N o	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO OFERTADO	UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
6	7014145	GEL HIDROACTIVO ANTIBACTERIANO, 40% DE MIEL GRADO MEDICO. TUBO ENTRE 50A 75 GRAMOS	L-MESITRAN SOFT	UN	274	ACACIA, S. A. DE C.V.	BÁSICA	THEO MANUFACTURING B.V.	HOLANDA	\$29.9600		\$8,209.04
7	7014146	GEL HIDROACTIVO ANTIBACTERIANO, 48% DE MIEL GRADO MEDICO. TUBO ENTRE 50A 75 GRAMOS	L-MESITRAN UNGÜENTO	UN	398	ACACIA, S. A. DE C.V.	BÁSICA	THEO MANUFACTURING B.V.	HOLANDA	\$29.9600		\$11,924.08

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0988.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3684**, DEL 27 DE JUNIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) ADMITIR**

EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **FALMAR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **ACACIA, S. A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ASIMISMO:

ACUERDO #2016-1107.JUL. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **FALMAR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7014145 GEL HIDROACTIVO ANTIBACTERIANO, 40% DE MIEL GRADO MÉDICO. TUBO ENTRE 50A 75 GRAMOS;** Y **7014146 GEL HIDROACTIVO ANTIBACTERIANO, 48% DE MIEL GRADO MÉDICO. TUBO ENTRE 50A 75 GRAMOS;** INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-051/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO OFERTADO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
6	7014145	GEL HIDROACTIVO ANTIBACTERIANO, 40% DE MIEL GRADO MEDICO. TUBO ENTRE 50A 75 GRAMOS	L-MESITRAN SOFT	UN	274	ACACIA, S. A. DE C.V.	BÁSICA	THEO MANUFACTURING B.V.	HOLANDA	\$29.9600	\$8,209.04
7	7014146	GEL HIDROACTIVO ANTIBACTERIANO, 48% DE MIEL GRADO MEDICO. TUBO ENTRE 50A 75 GRAMOS	L-MESITRAN UNGÜENTO	UN	398	ACACIA, S. A. DE C.V.	BÁSICA	THEO MANUFACTURING B.V.	HOLANDA	\$29.9600	\$11,924.08

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0988.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA **3684**, DEL 27 DE JUNIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: LICENCIADA ANA CECILIA RAMOS SOLÓRZANO, INGENIERO MARIO ENRIQUE MÉNDEZ CEA Y LICENCIADA GILDA ISABEL HERNÁNDEZ DE HENÁNDEZ; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

2.1.3. Salvamédica, S.A. de C.V., en contra de la declaratoria desierta del código 7053072, poliéster trenzado 2/0, cardiovascular para sutura de válvula cardíaca, recubierto, doble aguja medio circulo, punta redonda atraumatica de 20 a 26 mm, con almohadilla de teflón de 6 x 3 x 1.5 mm, hilos color verde y blanco. Docena, contenido en la Licitación Pública N° Q-050/2016-P/2017, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **7053072, poliéster trenzado 2/0, cardiovascular para sutura de válvula cardíaca, recubierto, doble aguja medio circulo, punta redonda atraumatica de 20 a 26 mm, con almohadilla de teflón de 6 x 3 x 1.5 mm, hilos color verde y blanco. Docena, contenido en la Licitación Pública N° Q-050/2016-P/2017, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”**

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-1108.JUL. EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EN PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS** POR LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7053072**, *POLIÉSTER TRENZADO 2/0, CARDIOVASCULAR PARA SUTURA DE VÁLVULA CARDÍACA, RECUBIERTO, DOBLE AGUJA MEDIO CIRCULO, PUNTA REDONDA ATRAUMÁTICA DE 20 A 26 MM, CON ALMOHADILLA DE TEFLÓN DE 6 X 3 X 1.5 MM, HILOS COLOR VERDE Y BLANCO. DOCENA*, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-050/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENT.	CANTIDAD
1	7053072	POLIESTER TRENZADO 2/0, CARDIOVASCULAR PARA SUTURA DE VALVULA CARDÍACA, RECUBIERTO, DOBLE AGUJA MEDIO CIRCULO, PUNTA REDONDA ATRAUMÁTICA DE 20 A 26 MM, CON ALMOHADILLA DE TEFLON DE 6 x 3 x 1.5 MM, HILOSCOLOR VERDE Y BLANCO. DOCENA.	UN	48

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0987.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3684**, DEL 27 DE JUNIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ASIMISMO:

ACUERDO #2016-1109.JUL. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7053072**, *POLIÉSTER TRENZADO 2/0, CARDIOVASCULAR PARA SUTURA DE VÁLVULA CARDÍACA, RECUBIERTO, DOBLE AGUJA MEDIO CIRCULO, PUNTA REDONDA ATRAUMÁTICA DE 20 A 26 MM, CON ALMOHADILLA DE TEFLÓN DE 6 X 3 X 1.5 MM, HILOS COLOR VERDE Y BLANCO. DOCENA*, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-050/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR**”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENT.	CANTIDAD
1	7053072	POLIESTER TRENZADO 2/0, CARDIOVASCULAR PARA SUTURA DE VALVULA CARDÍACA, RECUBIERTO, DOBLE AGUJA MEDIO CIRCULO, PUNTA REDONDA ATRAUMÁTICA DE 20 A 26 MM, CON ALMOHADILLA DE TEFLON DE 6 x 3 x 1.5 MM, HILOSCOLOR VERDE Y BLANCO. DOCENA.	UN	48

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0987.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3684**, DEL 27 DE JUNIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADO WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, LICENCIADO CARLOS ÍTALO ALARCÓN MARTÍNEZ Y LICENCIADO WALTER ISMAEL MONGE SÁNCHEZ**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. Informe sobre el representante legal de la auditoria externa Velasquez Granados y Asociados. Presentado por la unidad Financiera Institucional.

Estuvieron presentes para este punto: licenciado Carlos A. Argueta Chávez, jefe unidad Financiera Institucional; licencia Roberto Martínez, gerente UPISSS, licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Argueta Chávez, informó que debido a noticia del fecha 27 junio de 2016 relacionado a detención del representante legal de la sociedad VELASQUEZ GRANADOS Y CIA, actual contratista de los servicios de auditoría externa para los regímenes de SALUD e IVM según contratos G-068/2016 y UP G-010/2016 respectivamente, se presentó informe.

El ingeniero Santamaría Molina, expresó que la información presentada es de mucha importancia para el conocimiento del Consejo Directivo, ya que se tomó la decisión de contratar esta empresa por recomendación cuando fue presentada la licitaciones en la cuales participó la empresa, es prudente considerar que de 8 licitaciones 5 las ganó Velásquez Granados.

Expresó que las noticias en los periódicos indican que la empresa tiene problemas de solvencias, y si esto está comprobado, consultó cómo es posible que este detalle se pasó por alto al momento que las comisiones evalúan.

El señor Director General, consultó si se les solicitó un balance financiero y si lo presentaron.

El licenciado Argueta Chávez, aclaró que dentro de la presentación se informará sobre la notica completa por la cual se les está acusando e incluso se encuentra los términos del contrato y de cómo se evalúa.

Referente a lo consultado por el señor Director General, informó que la empresa cumplió con todos los requisitos y que el problema no es en sí como empresa, pero se tiene

conocimiento que el licenciado Velásquez Gómez representante legal, tiene problemas con otras empresas los cuales están aún en discusión, pero cuenta con una solvencia.

Informó que la ponderación completa que alcanzó el régimen de salud fue del 94% y nunca ha incumplido con los trabajos realizados y los hallazgos realizados son aceptables. Aclaró que se está presentando al consejo es la denuncia penal por evasión fiscal que se dio en otras empresas, para que conozcan a plenitud cual es el consejo de la firma cual es el rol de la empresa ante el estado, pero con el ISSS no han tenido problema, lo que se quiere presentar es que tipo de firma es y cuál es la ponderación que se le dará para continuar o no con la firma y cuál será la dificultad al no seguir con esta firma.

La doctora Quinteros, consultó referente a la documentación que tomo la fiscalía, si dentro de esta se encontraba documentación del ISSS.

El licenciado Argueta Chávez, indicó que no puede afirmar esta situación, ya que desconoce el procedimiento, pero que se espera que sea la documentación de las empresas en la que había la evasión.

La señora Presidenta del Consejo Directivo, consultó si ante esta situación, si tienen una propuesta en el caso que se decida no seguir con el contrato y a que pasaría legalmente con el contrato que se actualmente se tiene.

Al mismo tiempo consultó de donde es que viene la evasión y es un problema ético vinculado a una empresa y que la persona representa la empresa.

El licenciado Ortiz Herrera, aclaró que el contrato no es con una personal natural, es con la empresa que es una persona jurídica diferente al representante. Al conocer este caso, se basaron que Velásquez Granados está auditando como empresa, la responsabilidad es por la que la persona hace y que actualmente hay un proceso y que en un momento determinado establecerán si es culpable o no, lo que hay es un imputación pero la constitución expresa que se debe presumir inocencia mientras no se declare culpabilidad y no se puede tomar acciones por el hecho que está señalado. Expresó que no se ha contratado en si al licenciado Velásquez Gómez para que brinde los servicios, se ha contratado a la empresa por lo que el contrato puede ejecutarse con toda normalidad y sin duda este proceso

no terminará en 6 meses o un año, por lo que puede ejecutarse el contrato y en un futuro puede participar en una nueva licitación, ya que es un situación personal del licenciado Velásquez no de la empresa contratada.

Expresó que ha solicitado el requerimiento fiscal, ya que la información que se tiene del periódico es bastante difusa, lo importantes es conocer lo que dice la fiscalía y cuáles son los elementos que tienen.

El licenciado Alejandro Rivera, expresó que el licenciado David Velásquez Gómez y la licenciada Ivis Elizabeth Dimas Amaya, son los representantes legales de Velásquez Granados y Compañía y de Visión General y a ambos se les acusa de evasión. Informó que este caso el ministerio de Hacienda le está dando seguimiento desde el 2014 y que este año fue allanada la empresa y que la fiscalía secuestro una cantidad importante de información, pero el caso fue congelado y al llegar el nuevo fiscal el caso fue abierto nuevamente y que tuvo el apoyo de personal del ministerio de Hacienda.

Expresó que la oficina se conoce como facilitadores de la evasión de impuestos, ciertamente existen 11 instituciones públicas a quienes les brindan servicios y que el proceso de investigación continúa en la fiscalía. Propuso que por sanidad se suspenda el contrato con esta empresa, ya que no se puede seguir vinculado con esta empresa.

El ingeniero Santamaria Molina, secundó la posición del licenciado Rivera, de dar por terminado el contrato con la empresa.

El licenciado Ortiz Herrera, expresó que se debe tratar como presunto inocente hasta tener las pruebas, Es claro por principio de conveniencia institucional, que no se debe seguir con la empresa y se buscará la manera de dar por terminada la contratación. Indicó que ya fue presentada una carta por parte del licenciado Velásquez, por lo que se le convocará a una reunión y con la jefatura de la UACI a la conclusión que han llegado que es prudente dar por terminada la contratación por mutuo acuerdo y de aceptarlo se define y se liquida el trabajo realizada para luego entrar en proceso de una nueva auditoría.

La señora Presidenta del Consejo Directivo, expresó que secunda al licenciado Rivera y que se debe hacer el proceso administrativo necesario para dar por finalizado el contrato.

El señor Director General, solicitó escuchar todo, para no dejar incompleto el proceso, indicó que dependerá del Consejo Directivo si sigue contratada la empresa o no.

El señor Ramírez Urbina, consultó si las personas son accionista de la empresa o solo representantes legales y que grado de participación tiene en la institución; finalizar por mutuo acuerdo el contrato es lo más saludable y es preocupante que desde el 2014 se esta el proceso de esta empresa y el Consejo Directivo ya se contaban con representante del ministerio de Hacienda y teniendo información esto se dejó pasar y en su momento se tenía la posibilidad de hacer lo conveniente para la institución.

El licenciado Alejandro Rivera, aclaró que en 2014 fue allanada la empresa por la fiscalía el proceso quedo en manos de la fiscalía, no hubo resolución.

El licenciado Ortiz Herrera, expresó que para conocer el grado de participación de estas dos (2) personas dentro de la empresa, es necesario verificar el registro. Ser accionista de la empresa es diferente a ser los administrador de la empresa y para este caso son el licenciado Velásquez es el administrador, pero la administración solamente le genera la firma de la empresa.

El doctor Vásquez Flores, indicó que debido a que no le ha fallado a la institución, se dé un período de espera para que se le pueda comprobar si es culpable o no, y con esto se tendrá la autoridad para decidir si seguir con esta empresa o no, ya que aún no se ha comprobado nada.

El señor Soriano, dijo compartir lo manifestado por el Dr. Vásquez ya que al tener agravio por diferentes contratos, sería como culpar a la administración por contratar la empresa en discusión. Consultó cual sería el resultado, si la persona en proceso judicial queda sin culpa por quitarle un contrato vigente. Es prudente dar el período de espera para que la unidad Jurídica conozca un poco más del caso.

La señora Mariona, consultó que pasaría si la empresa no está de acuerdo con dar por finalizado el contrato.

El señor Subdirector General, indicó que son consideraciones del momento y que el Consejo Directivo realizó una selección según lo establecido en la base, y no tenían conocimiento que la empresa tenían problemas, en los trabajos anteriores no existieron incumplimientos.

El licenciado Alfaro Olano, aclaró que las libres gestiones se realizaron en base a los requerimientos de la LACAP y lo que exige las Superintendencia del Sistema Financiera, ya que es la solicita que el titular apruebe los requisitos de la auditoria y elija los contratos del auditor, es la razón por lo que se presentó ante el consejo.

Aclaró que se les presentó el informe con el fin de que tengan conocimiento de la situación y poder tomar un decisión; se les mencionó de finalizar por mutuo acuerdo porque es la única causal que la LACAP da la facultad para terminar el contrato, ya que no hay una condena en firme por lo que no se puede tomar una decisión debido a que se puede revertir.

El licenciado Barrera salinas, dijo que se está juzgando un hecho cometido por el representante legal de la empresa. Manifestó no entender el actuar el dueño de una empresa, si el personal de la firma, participó en un fraude de no declarar los impuestos que debían ser enterados por el fisco, lo cual no fue así, por lo que no comparte la posición del Dr. Vásquez, ya que la empresa participó en hacer fraude al fisco. Esto es de aprendizaje para la administración para fortalecer más las bases.

El señor Director General, expresó que al leer la noticia se preocupó por cómo había sido el proceso de licitación, porque al ser este incorrecto se hubieran tenido efectos negativos; al mismo tiempo indicó haber sentido preocupación, por ser una situación que dejan entre dicho a la institución, pero debido a que no tiene la facultad para decidir que ya no se trabajará con la empresa, se realizó una instigación para ser presentado ante el Consejo Directivo. Indicó sentir incomodidad con esta situación, ya que el ISSS está en la mira de todo lo menos que se puede hacer es pronunciarse, por lo que el cumple con su parte al hacerles saber lo que está sucediendo, y debido a esto ya no tiene responsabilidad en este

caso, pero hay situaciones legales, morales y éticas, por lo que los miembros del Consejo Directivo son quienes deben tomar una decisión.

El doctor Reyes Rodríguez, indicó que se están dejando manipular por noticias del periódico, ya que no se cuenta con la documentación legal que afirme la situación, por lo que no es una justificación para dar por terminado el contrato

La señora Presidenta del Consejo Directivo, expresó que hay una orden administrativa para la empresa, el Ministerio de Hacienda tiene conocimiento esto por lo que está informado de la situación que se está dando, por lo que no se están dejando manipular por la información y son quienes investigarán. Es prudente someter a votación para terminar por mutuo acuerdo el contrato con esta empresa.

El doctor Rivera Ticas se abstuvo de votar por no tener clara la situación.

El vicepresidente del Consejo Directivo expresó que la moción queda en el sentido de girar instrucciones a la Unidad Jurídica para buscar el mecanismo para cerrar el contrato por mutuo acuerdo, con la observación que el colegio Médico de El Salvador se abstiene de votar, debido a que no tiene claro si votar a favor o en contra, debido a que ambas posiciones pueden estar en lo cierto.

Lo señores miembros de consejo tomaron el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1110.JUL. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, DESPUÉS DE CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, GERENCIA GENERAL UPISSS, UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y UNIDAD JURÍDICA DENOMINADO: **“INFORME SOBRE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA EJERCICIO 2016, POR INVESTIGACIÓN PENAL EN CONTRA DE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VELASQUEZ GRANADOS Y CIA;** por mayoría de votos ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL PRESENTE INFORME DENOMINADO “INFORME SOBRE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA EJERCICIO 2016, POR INVESTIGACIÓN PENAL EN CONTRA DE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VELASQUEZ GRANADOS Y CIA. 2º) ENCOMENDAR A LA**

ADMINISTRACIÓN QUE POR RAZONES DE CONVENIENCIA INSTITUCIONAL BUSQUE UNA ALTERNATIVA LEGAL PARA DAR POR FINALIZADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA EMPRESA VELASQUEZ GRANADOS Y CIA EN LOS CONTRATOS G-068/2016 “SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016” Y UP G-010/2016 “SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DEL ISSS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”, PREFERENTEMENTE POR MUTUO ACUERDO. 3°) UNA VEZ EXTINGUIDAS DICHAS CONTRATACIONES SE GESTIONEN NUEVOS PROCESO DE CONTRATACIONES DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL RÉGIMEN DE SALUD Y LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS. 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 1 DE JULIO DE 2016 - 12:00 M.D.)

3.1.1. Informe referente al “Evaluación al Trámite de Incapacidades en la Sección Subsidios de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Oscar Armando Chávez Barrera, jefe de departamento Auditoría Procesos Administrativos; informó que en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo 2015, del departamento Auditoría de Procesos Administrativos de la Unidad de Auditoría Interna, efectuó la auditoría a la "**Evaluación al Trámite de Incapacidades en la Sección Subsidios de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos**". Dio a conocer los Objetivos de Auditoría; Alcance; Resultados del informe: total de hallazgos comunicados 6, de los cuales 1 superaron y 5 se encuentran en proceso de superación; además realizaron 17 recomendaciones de las cuales 3 fueron

cumplidas y 14 están en proceso de cumplimiento, las Conclusiones Generales y Recomendaciones generales.

El Consejo directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016.1111-JUL.- El consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Auditoria" Y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, REFERENTE A AUDITORÍA SOBRE: "**EVALUACIÓN AL TRÁMITE DE INCAPACIDADES EN LA SECCIÓN SUBSIDIOS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**", EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL 2015 Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, EL CUAL MENCIONA QUE LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME "**EVALUACIÓN AL TRÁMITE DE INCAPACIDADES EN LA SECCIÓN SUBSIDIOS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**", QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO**, DE LA PRESENTE ACTA. 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A:

I) LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUE SOLICITE A:

- A. LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS GIRE INSTRUCCIONES AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE LA SECCIÓN SUBSIDIOS MONITOREEN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PRESENTADOS Y DEN CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL PRESENTE INFORME HASTA ASEGURARSE QUE ÉSTAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS PLENAMENTE.**
- B. AL JEFE DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC (DDTIC) A TRAVÉS DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SOLUCIONES INTEGRALES EN TIC DÉ CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL PRESENTE INFORME.**

- II) **LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD** INSTRUYA A LA JEFA DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD PARA QUE EN CONJUNTO CON EL JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD SOLICITE A LOS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN: HOSPITALES, CONSULTORIOS, UNIDADES MÉDICAS, CLÍNICAS COMUNALES, CLÍNICAS EMPRESARIALES, CUMPLAN A LA BREVEDAD CON LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN ESTE INFORME.
- III) **LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, APOYE A LA DARBE EN LA INCORPORACIÓN DE LA ADENDA AL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SECCIÓN SUBSIDIOS, SOBRE LA “EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA COBRO DE PAGO DE SUBSIDIOS” POR PARTE DE LAS JEFATURAS DE LAS AGENCIAS ASEGURAMIENTO PLAZA MUNDO Y MERLIOT.
- Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 5 DE JULIO DE 2016 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

- 3.2.1.** Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Contratación Directa N° G-009/2016-P/2017** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS MARCA IBM PROPIEDAD DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de oferta para la **Contratación Directa N° G-009/2016-P/2017** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS MARCA IBM PROPIEDAD DEL ISSS**”, dio a conocer las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para un (1) código solicitado en esta gestión en la cual fue invitada a participar la sociedad *GBM DE EL SALVADOR, S.A.*

DE C.V., quien presentó oferta y fue evaluada por la CEO y recomienda: Contratar un (1) código con la sociedad **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por ser único ofertante y por cumplir con los Requisitos Obligatorios y haber presentado los Documentos Legales y Administrativos requeridos en los Aspectos Generales; además mencionó que la vigencia del contrato es para doce (12) meses.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1112.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-009/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS MARCA IBM PROPIEDAD DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2016-06-0258, DEL 13 DE JUNIO DE 2016 Y BASADOS EN EL ARTICULO 20 INCISO SEGUNDO Y ART. 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE DICEN: “*EN CUANTO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA LIBRE GESTIÓN, SERÁ POTESTAD DEL TITULAR LA CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN DE OFERTAS RESPECTIVAS*” Y “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO ...*”, por unanimidad ACUERDA: 1º) CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (1) CÓDIGO** REQUERIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-009/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS MARCA IBM PROPIEDAD DEL ISSS**”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$104,920.44)**, QUE INCLUYE IVA, A LA SOCIEDAD **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR SER **ÚNICO OFERTANTE** Y POR CUMPLIR LA SOCIEDAD A CONTRATAR CON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS Y HABER

PRESENTADO LOS DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES.

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	110807015	SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA EQUIPO MARCA IBM	GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1 SERVICIO	\$104,920.44

DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA UACI, DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3.2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DE LA SECCIÓN III. **OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO** DE LOS ASPECTOS GENERALES, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. CONTRATO DE LA SECCIÓN V INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA. 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.2. Solicitud de aprobación de las Bases para la **Licitación Pública N° G-073/2016** denominada **“SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **Licitación Pública N° G-073/2016** denominada **“SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, dio a conocer el historial de compra respecto al servicio solicitado, mencionó que son sesenta (60) códigos incluidos en esta gestión, solicitado por cuarenta y cuatro (44) dependencias a nivel

nacional; también mencionó que las empresas podrán ofertar de forma total y parcial hasta tres ofertas alternativas; las garantías solicitadas serán mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato; será obligatorio que las empresas presenten muestra para cada uno de los códigos; mencionó que entre los requisitos específicos están: las frazadas para adulto es requerida color azul, el mosquitero para cama hospitalaria debe ser color azul y el mosquitero para cuna debe ser color celeste, además de cada una de las especificaciones, indicó que en el anexo 13 de la base de licitación, establecen los diseños que son de estricto cumplimiento en cada una de prendas; así mismo en el anexo 15 establecen el color que deben presentar las muestras; también establecen que únicamente las solvencias y constancias serán subsanables por error o por omisión, dijo que si es presentada vencida no será subsanable porque la LACAP establece que deben presentar dicha documentación vigente.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-1113.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR EL **UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTRO**, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-073/2016**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-073/2016**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA*

OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2016-1114.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE REFIERE A LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-073/2016, DENOMINADA: "**SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**"; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) EN PRÓXIMO PROCESO DE LICITACIÓN DEL **SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**, SEA VALORADO INCLUIR LA PRUEBA DE LAVADO EN LAS PRENDAS A ADQUIRIR; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.3. Solicitud de aprobación del pago para la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) para la Adenda N° 1 de la gestión de compra **MB N° G-002/2014** denominada "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**".

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de la UACI, sometió a consideración la solicitud para el pago de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) para la Adenda N° 1 de la gestión de compra **MB N° G-002/2014** denominada "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**", Informó

que el administrador del contrato justifica la solicitud exponiendo que se modifique la gestión de compra **7G14000002** que se deriva de **Adenda del contrato B-002/14**, ya que este trámite no se ha podido cancelar debido a que el monto estimado para este proyecto (\$38,492.90) se aprobó el pasado noviembre de 2015 y en el transcurso de la recepción de los equipos entró en vigencia el Impuesto a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) modificándose el monto inicial contratado en \$965.16 haciendo un total de \$39,458.06. Cuentan con opinión jurídica favorable, manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1115.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" Y CONOCER TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL **PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA (CESC) PARA LA ADENDA N° 1** PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA UACI, DEL CONTRATO DERIVADO DE LA **MB N° G-002/2014** DENOMINADA: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **EL SALVADOR NETWORK, S.A. (SALNET)** HASTA POR UN MONTO DE **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (US \$965.16)**.

SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

- **SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

EN LA NOTA SUSCRITA POR LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL, JUSTIFICA LA SOLICITUD EXPONENDO QUE SE MODIFIQUE LA GESTIÓN DE COMPRA 7G14000002 QUE SE DERIVA DE ADENDA DEL CONTRATO B-002/14, YA QUE ESTE TRÁMITE NO SE HA PODIDO CANCELAR DEBIDO A QUE EL MONTO ESTIMADO PARA ESTE PROYECTO (\$38,492.90) SE APROBÓ EL PASADO NOVIEMBRE DE 2015 Y EN EL TRANSCURSO DE LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS ENTRÓ EN VIGENCIA EL IMPUESTO A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y

CONVIVENCIA (CESC) MODIFICÁNDOSE EL MONTO INICIAL CONTRATADO EN \$965.16 HACIENDO UN TOTAL DE \$39,458.06

- OPINIÓN JURÍDICA

EN NOTA DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016 A PETICIÓN DE LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL SE EMITE OPINIÓN JURÍDICA QUE EXPRESA: *“QUE CONFORME A LOS ARTS. 1, 3 Y SIGUIENTES DE LA LEY DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA, LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL RECAERÁ SOBRE LA ADQUISICIÓN Y/O UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS MODALIDADES, INDEPENDIEMENTE DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS, TERMINALES, APARATOS O DISPOSITIVOS QUE SE EMPLEEN PARA SU CONSUMO; SIENDO SUJETOS PASIVOS LOS ADQUIRENTES DE LOS MISMOS, LA CUAL ES IMPONIBLE O CAUSADA AL MOMENTO DEL PAGO DE LOS SERVICIOS O SUMINISTROS ADQUIRIDOS, SIENDO LOS AGENTES DE RETENCIÓN LOS PROVEEDORES DE ÉSTOS; POR TANTO ESTA UNIDAD JURÍDICA ES DE LA OPINIÓN QUE DEBE PAGARSE TAL CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR LOS SERVICIOS O SUMINISTROS BRINDADOS A TRAVÉS DE BOLPROS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SE HAYAN RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL ISSS”*

- BASE LEGAL

SE HA TOMADO EN CONSIDERACIÓN EL PORCENTAJE DEL 5% ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA.

- NOTA DEL CONTRATISTA

EL SALVADOR NETWORK, S.A. (SALNET) EN NOTA ENVIADA CON FECHA 04 DE JULIO DE 2016, MANIFIESTA PORCENTAJE DEL IMPUESTO Y FECHA EN QUE ENTRÓ EN VIGENCIA SEGÚN PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL.

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA OPINIÓN JURÍDICA Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA (CESC) PARA LA ADENDA N° 1 DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° G-002/2014** DENOMINADA: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN**

Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, A LA SOCIEDAD EL SALVADOR NETWORK, S.A. (SALNET) HASTA POR UN MONTO DE **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (US \$965.16)**, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ADICIONANDO DICHO MONTO AL APROBADO EN ADENDA N° 1, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0635.JUN, CONTENIDO EN EL ACTA 3625 DEL 08 DE JUNIO DE 2015, DADO QUE EN EL TRANSCURSO DE LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO ENTRÓ EN VIGENCIA EL IMPUESTO ANTERIORMENTE RELACIONADO, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES; SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DEL 14 DE MARZO DE 2016, NOTA DEL PUESTO DE BOLSA **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, .S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.)**, DEL 15 DE JUNIO DE 2015; Y SOLICITUD DEL CONTRATISTA EL SALVADOR NETWORK, S.A. DEL 4 DE JULIO DE 2016, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE NOTA PARA **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.)** A EFECTO QUE SOLICITE ANTE BOLPROES, S.A. DE C.V. LA MODIFICACIÓN DE LA ADENDA N° 1 POR EL NUEVO MONTO QUE INCLUYA LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA (CESC); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.4. Solicitud de aprobación de incremento para la asignación presupuestaria del proyecto **“REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR”**.

El relator de la comisión informó que la arquitecta Wendy Marín de Sandoval, jefa de la división de Infraestructura dio a conocer el Diseño Integral y Actualización del proyecto **“REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR”**, así como también sometió a consideración el **incremento para la asignación presupuestaria para dicho proyecto**; Informó que según el diseño original fue elaborado una nueva propuesta de reforzamiento estructural y para sacar un nuevo proceso de compra era necesario integrar para unificar toda la información que tenían como eran los planos, las especificaciones técnicas incluso el presupuesto porque con

el Contratista anterior estaban trabajándolo de forma separada; indicó que el trabajo que ha realizado el departamento de Diseño de la división de Infraestructura ha sido integrar ambos diseños y crear un documento integral sobre eso.

El doctor Rivera Ticas voto en contra.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-1116.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PROPUESTA INTEGRAL ENTRE EL DISEÑO ORIGINAL Y EL DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL PROYECTO “**REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR**”, DE LOS CUALES SE HA REALIZADO UNA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES, TANTO EN DISEÑO COMO EN PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; Y **APROBACIÓN DE INCREMENTO EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** DEL PROYECTO EN MENCIÓN EN CUAL INCLUYE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, REQUIRIENDO PARA EL AÑO 2016 ÚNICAMENTE US\$820,325.00; CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA EL CUAL CONTIENE LA PROPUESTA INTEGRAL ENTRE EL DISEÑO ORIGINAL Y EL DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR**, DE LOS CUALES SE HA REALIZADO UNA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES, TANTO EN DISEÑO COMO EN PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; CONSIDERANDO QUE EL AVANCE FÍSICO AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN DE OBRAS FUE DEL 4.43%; **2º) APROBAR EL INCREMENTO EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA AL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR” POR UN MONTO DE DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (US \$293,127.29) HACIENDO UN MONTO TOTAL DEL**

PROYECTO, INCLUYENDO CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, DE **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (US \$2,333,259.63) MONTO INCLUYE IVA**, REQUIRIENDO PARA EL AÑO 2016 ÚNICAMENTE **OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US \$820,325.00)**, TAL COMO SE RESUME A CONTINUACIÓN:

PRESUPUESTO APROBADO ACUERDO CD #2014-1624.DIC	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
\$ 2,040,132.34	\$ 293,127.29	\$ 2,333,259.63

PRESUPUESTO AÑO 2016	PRESUPUESTO AÑO 2017	TOTAL PRESUPUESTO
\$ 820,325.00	\$ 1,512,934.63	\$ 2,333,259.63

SEGÚN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ENCOMENDADO EN ESTE ACUERDO; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA DE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO EN MENCIÓN A LA BREVEDAD POSIBLE; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2016-1117.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PROPUESTA INTEGRAL ENTRE EL DISEÑO ORIGINAL Y EL DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL PROYECTO "**REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR**", DE LOS CUALES SE HA REALIZADO UNA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES, TANTO EN DISEÑO COMO EN PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; por unanimidad ACUERDA:

1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE: **LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**, CONSIDERE EN EL PRÓXIMO PROCESO DE LICITACIÓN DEL PROYECTO **REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR**, QUE LA FORMA DE PAGO PARA EL SUPERVISOR SEA LA SIGUIENTE: UN ANTICIPO DEL 20%, EL 90% SEA REPARTIDO EN DOS PARTES DE 45%, UNA POR COSTOS FIJOS Y LA OTRA POR AVANCE FÍSICO, QUEDANDO AL FINAL UN PAGO DEL 10% HASTA LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL SERVICIO, MANTENIENDO LA GARANTÍA DE BUENA OBRA Y DE FIEL CUMPLIMIENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE: **LA UNIDAD JURÍDICA** PRESENTE INFORME SOBRE EL AVANCE DEL PROCESO LEGAL QUE SE HA REALIZADO CONTRA EL DISEÑADOR ORIGINAL DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA OBRA EN MENCIÓN, Y SEA PRESENTADO EN LA BREVEDAD EN LA COMISIÓN RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. Solicitud de aprobación para la **“Modificativa del Programa de Inversión Pública 2016”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, jefa de la unidad de Desarrollo Institucional presentó para conocimiento y autorización la **“Modificativa del Programa de Inversión Pública 2016”**, realizado por el comité de Seguimiento del Programa de Pre-inversión e Inversión Pública; dio a conocer en detalle lo siguiente:

- Programación de Inversión 2016 (presupuesto votado)
- Proyectos con reducción de presupuesto 2016.
- Proyectos que requieren incorporarse al presupuesto 2016.
- Requerimiento al Consejo Directivo.

El doctor Rivera Ticas voto en contra.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1118.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME “**SOLICITUD DE MODIFICATIVA DE INVERSIÓN PÚBLICA 2016**” PRESENTADO POR DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA ANUAL, REPRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, EN EL CUAL SE DETALLA LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE REALIZARÁN LAS REPROGRAMACIONES DE PROYECTOS:

- a) REDUCIR EL MONTO ASIGNADO PARA EL PROYECTO: 5739 “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS, PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR”: DEBIDO A QUE EL PROYECTO FUE SUSPENDIDO TEMPORALMENTE DESDE EL 15 DE MAYO HASTA EL 19 DE ENERO 2016, PARA REALIZAR AJUSTES AL DISEÑO ORIGINAL (ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0542.MAY). TENIENDO PREVISTO REINICIAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO, POR LO CUAL SE REQUIERE ÚNICAMENTE OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$ 820,325.00**) DEL PRESUPUESTO 2016

- b) INCORPORAR LOS PROYECTOS: 6551 READECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CLÍNICA DE ATENCIÓN INMEDIATA DE ONCOLOGÍA (CAI) DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA DEL ISSS, SAN SALVADOR: EL PROYECTO BUSCA MEJORAR LA PROVISIÓN DE SERVICIOS A PACIENTES DE ONCOLOGÍA, MEJORANDO LAS CONDICIONES FÍSICAS, SE HA FINALIZADO EL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN Y SE HA INICIADO EL TRÁMITE DE OPINIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, POR LO QUE SE CONSIDERA CONVENIENTE INICIAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTRATACIÓN; 6587 READECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR, SONSONATE Y SANTA ANA: EL PROYECTO FUE APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2016-920.JUN., SIENDO NECESARIO QUE SE INCORPORA AL PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA ASEGURAR EL DEBIDO CONTROL DE LA INVERSIÓN FÍSICA QUE REQUIERE LAS READECUACIONES Y EQUIPAMIENTO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA FASE.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por mayoría de votos ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME “SOLICITUD DE MODIFICATIVA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA 2016”; 2°) APROBAR LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA 2016 SIN MODIFICAR EL TECHO PRESUPUESTARIO, QUE CONSIDERA LOS INCREMENTOS Y DISMINUCIONES SIGUIENTES:

CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO VOTADO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA		PRESUPUESTO MODIFICADO
			AUMENTOS	DISMINUCIONES	
4174	Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel.	\$10,065,635.00			\$10,065,635.00
4198	Ampliación y Remodelación del Hospital Regional de Santa Ana.	\$576,475.00			\$576,475.00
3585	Mejoramiento de la Unidad Médica de Apopa.	\$6,919,730.00			\$6,919,730.00
6587	Readecuación de infraestructura y equipamiento para atención pediátrica en centros de atención del ISSS, de los Departamentos de San Salvador, Sonsonate y Santa Ana.	\$0.00	\$391,000.00		\$391,000.00
6551	Readecuación y Equipamiento de la Clínica de Atención Inmediata de Oncología (CAI) del Hospital de Oncología del ISSS, San Salvador.	\$0.00	\$67,000.00		\$67,000.00
5739	Rehabilitación de Infraestructura del ISSS, para Atención de Especialidades, San Salvador.	\$1,278,325.00		\$458,000.00	\$820,325.00
	TOTAL	\$18,840,165.00	\$458,000.00	\$458,000.00	\$18,840,165.00

DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL REMITA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA PARA QUE SE TRAMITE LA AUTORIZACIÓN DE LOS CAMBIOS ANTE LAS DIRECCIONES GENERALES DE INVERSIÓN Y CRÉDITO PÚBLICO Y PRESUPUESTO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTO, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 6 DE JULIO DE 2016 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez, representante del sector empleador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.3.1. Solicitud de aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° M-002/2016 denominada: “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO HIDRALAZINA 50 MG TABLETA”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N°** denominada: **“ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO HIDRALAZINA 50 MG TABLETA”**, la cual contiene 1 código, solicitado por 23 dependencias del ISSS, con el objeto de adquirir medicamentos para realizar tratamientos oportunos y continuos a los pacientes que lo requieran. Explicó las generalidades de los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en los Aspectos Generales en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica, aspectos legales y administrativos contenidos en los Aspectos Generales en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1119.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN); CON BASE A LOS AR. 71 Y 72 LITERAL F) Y L) DE LA LACAP Y ART. 68 DE LA RELACAP, Y CONSIDERANDO EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V DE LA RESOLUCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 61-2011, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL 28 DE ABRIL DE 2015”; Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS **ASPECTOS GENERALES** PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-002/2016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO HIDRALAZINA 50 MG TABLETA”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE **RESOLUCIÓN RAZONADA** PARA LA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-002/2016, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO HIDRALAZINA 50 MG TABLETA**”, DE CONFORMIDAD A LOS ART.71 Y 72 LITERAL F) Y L) DE LA LACAP, QUE ESTABLECEN: “**ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA**”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA **ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: F) SI SE DECLARA DESIERTA POR SEGUNDA VEZ UNA LICITACIÓN O CONCURSO Y LITERAL L) LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA, DEBIENDO LA ENTIDAD ADQUIRIENTE PUBLICAR EN SU PÁGINA WEB, LOS MONTOS, PRECIOS, PLAZOS Y DEMÁS TÉRMINOS CONTRACTUALES DE ADQUISICIÓN**”; Y ART. 68 DE LA RELACAP, QUE ESTABLECE: “**ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO**”. ASÍ MISMO CONSIDERANDO **EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V DE LA RESOLUCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 61-2011, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXPRESA EN PARTE: “5. FINALMENTE, ESTA SALA ESTIMA OPORTUNO ACLARAR QUE LA**

PRESENTE DECISIÓN NO IMPLICA UNA PROSCRIPCIÓN DEL MECANISMO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PUES, COMO SE ESTABLECIÓ EN EL APARTADO IV.2 DE ESTA SENTENCIA, ESTE PUEDE OPERAR EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS MUY CALIFICADAS, EN LAS QUE RESULTA SUMAMENTE DIFÍCIL CONVOCAR UN PROCESO DE LICITACIÓN POR LA AMENAZA DE VER COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO, COMO EPIDEMIAS, CALAMIDAD PÚBLICA, DESASTRES NATURALES O DESABASTECIMIENTOS REPENTINOS. EN ESTOS CASOS LA CONTRATACIÓN DIRECTA ESTARÍA JUSTIFICADA PARA MEDICAMENTOS CONCRETOS Y ÁMBITOS TEMPORALES ESPECÍFICOS, HASTA QUE EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA O INSTITUCIÓN PERJUDICADA RECOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y ABASTECIMIENTO NORMAL O REGULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 73 INC. 2° EN RELACIÓN CON EL 72 LETRA “E”, AMBOS DE LA LACAP”; 2º) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-002/2016, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO HIDRALAZINA 50 MG TABLETA**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; 4º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL BANCO DE DATOS DE LA UACI Y A LAS QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACIÓN PREFERENTEMENTE A AQUELLAS QUE POSEAN ESTATUS “CALIFICADO” PARA EL CÓDIGO INCLUIDO EN EL CARTEL DE LA GESTIÓN SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LABORATORIO VIJOSA, S.A. DE C.V. Y MANUFACTURAS HUMBERTO BUKELE E HIJOS, S.A. DE C.V., Y CUALQUIER OTRO QUE PUEDA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRAS; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° G-066/2016-P/2017 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **Base** para la **Licitación Pública N° G-066/2016-P/2017** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, la cual contiene 7 códigos, cuya finalidad es la adquisición de los insumos necesarios para la realización de implantes protésicos de rodilla, necesarios para el tratamiento de pacientes con patologías degenerativas de rodilla, acompañado de la prestación del servicio de instrumentista para efectuar artroplastias de rodilla en los centros de atención del ISSS y de esta forma cumplir con la responsabilidad de no interrumpir los procedimientos ortopédicos. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1120.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-066/2016-P/2017** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-066/2016-P/2017** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL MENCIONA QUE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS*

RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY". DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3. Recomendación para la compra por convenio N° M-003/2016-P/2017, denominado: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO PNUD", PARTE II.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Adriana Salazar, Analista de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la compra por **convenio N° M-003/2016-P/2017**, denominado: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO PNUD", PARTE II.** En cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo **#2016-0623.MAY.**, del 02 de mayo de 2016, por medio del cual se autorizó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), se diera inicio al proceso de compra de los códigos incluidos en la gestión y al acuerdo **#2016-0836.JUN.**, del 06 de junio de 2016, por medio del cual se autorizó la modificación del acuerdo inicial en las cantidades proyectadas de necesidad de ARV para el año 2017 en la gestión por **Convenio N° M-003/2016-P/2017**, a través del convenio firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto "Promoción y restablecimiento del derecho a la salud de trabajadoras y trabajadores del sector privado", y con base al Informe Técnico de Recomendación **C042/16** referente a la compra directa - 4447^a, del 23 de junio de 2016, específicamente la Requisición electrónica N° 7938 para la "Adquisición de Desferroxamina", y la opinión técnica de los especialistas del 29 de junio de 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1121.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN

PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LOS ESPECIALISTAS, DEL 29 DE JUNIO DE 2016, REFERENTE A LA EVALUACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN **C042/16**, REFERENTE A LA COMPRA DIRECTA – 4447A DEL 23 DE JUNIO DE 2016, ESPECÍFICAMENTE LA REQUISICIÓN ELECTRÓNICA N° 7938 PARA LA “ADQUISICIÓN DE DESFERROXAMINA”, EMITIDA POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), PARA LA ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO 8401220 “DESFERROXAMINA MESILATO 500 MG POLVO PARA DILUCIÓN I.V. FRASCO VIAL”, QUE ESTÁ INCLUIDO EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO N° M-003/2016-P/2017** DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO PNUD" PARTE II**, Y TENER CONOCIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, REFERENTE A REALIZAR UNA REDUCCIÓN EN LA CANTIDAD A ADJUDICAR PARA LA NECESIDAD 2017 DEL PRODUCTO DESFERROXAMINA, YA QUE RECIENTEMENTE SE HA RECIBIDO POR PARTE DE PNUD UNA ENTREGA DE 2,000 UNIDADES QUE ESTABAN PENDIENTES DE ENTREGA AL MOMENTO DE REALIZAR LA ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD POR LO QUE NO SE CONSIDERÓ EN EL CÁLCULO DE LA COBERTURA; ESTA REDUCCIÓN BENEFICIARÁ AL ISSS EVITANDO UN SOBREABASTECIMIENTO Y UNA POSIBLE PÉRDIDA INSTITUCIONAL; SEGÚN CONSTA EN MEMORANADO DPLAN BSM-0791/2016 DEL 08 DE JULIO DE 2016; Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES

DEL ESTADO ENTRE SÍ”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A **DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (**PNUD**), EN BASE AL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN **C042/16** REFERENTE A LA COMPRA DIRECTA – 4447A DEL 23 DE JUNIO DE 2016, ESPECÍFICAMENTE LA REQUISICIÓN ELECTRÓNICA N° 7938 PARA LA “**ADQUISICIÓN DE DESFERROXAMINA**”, POR UN MONTO DE **QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,184.00)**, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AUTORIZADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	MONTO
1	8401220	DEFERROXAMINA MESILATO 500 mg POLVO PARA DILUCION I.V. FRASCO VIAL	2,400	1,000	\$ 14.600000	\$ 14,600.00
		RECUPERACIÓN DE COSTOS 4% PNUD				\$ 584.00
		MONTO TOTAL				\$ 15,184.00

OBSERVACIONES:

- ✓ SE AUTORIZA UNA CANTIDAD MENOR A LA SOLICITADA POR LA COBERTURA ACTUAL.
- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL PRECIO OFERTADO EN EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN **C042/16** REFERENTE A LA COMPRA DIRECTA – 4447A DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016, ESPECÍFICAMENTE LA REQUISICIÓN ELECTRÓNICA N° 7938 PARA LA “**ADQUISICIÓN DE DESFERROXAMINA**”, PROPORCIONADO POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), PARA LA GESTIÓN DE COMPRA **CONVENIO N° M-003/2016-P/2017** DENOMINADO: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO PNUD**” PARTE II.
- ✓ SE INCLUYE LA RECUPERACIÓN DEL PNUD DEL 4%, QUE ES DE QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$584.00**).

2°) EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR CONVENIO **M-003/2016-P/2017** DENOMINADO: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO PNUD**”, ESTÁN

INCLUIDOS LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, DE LOS CUALES SE TIENE PENDIENTE RECIBIR AL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
8010409	Pirimetamina; 25 mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	21,900
8010422	Pirimetamina 50 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco, protegido de la luz	10,950
8010505	Triamcinolona Acetónido; 10 mg/mL ; Suspensión Inyectable I.M. - I.A. - I.L.; Frasco Vial 5 mL , Protegido de la Luz	9,000
8040101	Isosorbide Dinitrato; 5 mg; Tableta Sublingual; Empaque Primario Individual, protegido de la Luz	3,200
8040112	Nitroglicerina ; 300 – 600 mcg; Tableta Sublingual; Frasco de Vidrio por 25	3,200
8060123	Leucovorina (Cálcica [Sinónimos: Ácido Fólico (Sal cálcica) o Folinato (cálcico)]; 15 mg Tableta o Cápsula, Empaque primario individual, protegido de la luz	6,000
8060314	Ácido Aminocaproico; 250 mg / mL; Solución Inyectable; Frasco Vial de 20 mL	160
8060405	Piridoxina Clorhidrato; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	23,400
8060408	Piridoxina Clorhidrato ; 25 mg ; Tableta ; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	46,800
8250002	Dexametasona; 0.5 mg; Tableta; Empaque primario Individual	5,600

SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA, DEL 29 DE JULIO DE 2016; INFORME DE COBERTURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, DEL 8 DE JULIO DE 2016; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, DEL 7 DE MARZO DE DOS 2016; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) AUTORIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN, ASÍ COMO LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIAS, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS, INCLUYENDO LOS TRÁMITES ADUANALES Y/O EL PAGO DEL IVA, EN EL CASO QUE PROCEDAN; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) EL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.4. Solicitud de autorización para la compra de los códigos incluidos en la gestión por Convenio N° M-009/2016-P/2017, denominada: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS".

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Adriana Salazar, Analista de la UACI, sometió a consideración la solicitud de autorización para la compra de los códigos incluidos en la gestión por **Convenio N° M-009/2016-P/2017**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"**. Explicó que se presenta la solicitud de autorización para la compra de los códigos incluidos en la gestión por **Convenio N° M-009/2016-P/2017**, por un monto estimado de **\$136,529.84**, el cual incluye los gastos estimados de importación y comisiones. La gestión se realizará a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, en el marco del Convenio “Promoción y restablecimiento del derecho a la salud de trabajadoras y trabajadores del sector privado #00087638”, suscrito entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1122.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZAR EL INICIO DE COMPRA DE VEINTIOCHO (28) CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN POR **CONVENIO M-009/2016-P/2017** DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"**, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD, EN EL MARCO DEL CONVENIO “PROMOCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO A LA SALUD DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO #00087638”, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO; Y TENER CONOCIMIENTO DE LA CANTIDAD QUE SE REQUIERE PARA LOS CÓDIGOS A

ADQUIRIR EN LA REFERIDA GESTIÓN DE COMPRA, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ” SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE GESTIONE LA COMPRA DE VEINTIOCHO **(28) CÓDIGOS** INCLUIDOS EN EL **CONVENIO N° M-009/2016-P/2017** DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"**, POR UN MONTO ESTIMADO DE **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$136,529.84)**, EL CUAL INCLUYE LOS GASTOS DE IMPORTACIÓN Y COMISIONES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD, EN EL MARCO DEL CONVENIO “PROMOCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO A LA SALUD DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO #00087638”, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CARTEL:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
1	2104101	CONTROL DE SANGRE COMPLETA PARA ENUMERACION DE SUB-GRUPO DE LINFOCITOS, PARA CITOMETRO DE FLUJO DE 4 COLORES INSTITUCIONAL. FRASCO VIAL 2.5 mL O MAS. FRASCO VIAL	3

2	2104103	ANTICUERPO IgG1 E IgG2 CONTRA LA TDT HUMANA CONJUGADA CON EL FLUOROCROMO ISOTIOCIANATO DE FLUORESCENCIA (FITC) COMPATIBLE CON CITOMETRO DE FLUJO 4 COLORES INSTITUCIONAL. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	50
3	2104104	MARCADOR CD3 FITC/ANTI-MIELOPEROXIDASA (MPO) PE/CD79A PERCP-CY 5.5 COMPATIBLE CON CITOMETRO DE FLUJO 4 COLORES INSTITUCIONAL. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	50
4	2104105	MARCADOR FMC7/CD23/CD19 COMPATIBLE CON CITOMETRO DE FLUJO 4 COLORES INSTITUCIONAL. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	50
5	2104106	MICROESFERAS MARCADAS CON LA PROTEINA PERIDIN CLOROFILA Y CIAN 5.5 (PER CO - CY 5.5) CON TAMPON DE DILUCION, PARA CALIBRACION DE CITOMETRO DE FLUJO 4 COLORES INSTITUCIONAL. FRASCO VIAL DE 25 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	50
6	2104119	MICROESFERAS DE POLIMETILMETACRILATO PARA CALIBRACION DE CITOMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE CUATRO COLORES. SET DE 4 FRASCOS VIALES: 1) FRASCO VIAL CON SOLUCION SIN MARCAR 2.5 mL. 2) FRASCO VIAL CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCENCIA (FITC) 1.25 mL. 3) FRASCO VIAL CON FICOERITRINA (PE) 1.25 mL. Y 4) FRASCO VIAL CON PIRIDIN CLOROFILA (PerCP) 1.25 mL. SET	5
7	2104121	SOLUCION TAMPON O BUFFER SIN AZIDA DE SODIO, COMPATIBLE CON CITOMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL. GARRAFA DE 20 LITROS O MAS, CON VALVULA DISPENSADORA. LITRO	160
8	2104122	SOLUCION PARA LISIS DE SANGRE COMPLETA DESPUES DE COLORACION CON INMUNOFUORESCENCIA Y PREVIO AL ANÁLISIS DE CITOMETRIA DE FLUJO. SOLUCION 10 - 20X DE CONCENTRACION, PARA CITOMETRO DE USO INSTITUCIONAL DE CUATRO COLORES. FRASCO DE 5 ML O MÁS. MILILITRO	400
9	2104123	SOLUCION DESCONTAMINANTE QUE CONTENGA CLORO ACTIVO 1 % PARA CITOMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE CUATRO COLORES. GARRAFA DE 5 LITROS O MÁS. LITRO	25
10	2104136	ANTICUERPO MONOCLONAL CD45, MARCADO CON APC, PARA CITOMETRO DE FLUJO DE 4 COLORES, INSTITUCIONAL. FRASCO DE 100 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	1,000.00
11	2104139	MARCADOR PARA CONTEO ABSOLUTO DE LINFOCITOS CD4 POR CITOMETRIA DE FLUJO. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATON ANTI HUMANO. CD45/CD3/CD4/CD8 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	3,000.00
12	2104140	MARCADOR CD5/CD10/CD19 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	100
13	2104141	MARCADOR CD7/CD33 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	100
14	2104142	MARCADOR ANTI HLA-DR/CD13 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	100
15	2104143	MARCADOR CD14/CD64 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	50
16	2104144	MARCADOR CD15/CD117 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	50
17	2104145	MARCADOR CD103/CD20/CD22 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	100
18	2104147	MARCADOR CD4/CD25/CD3 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	100
19	2104149	MARCADOR CD34/CD45 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	100
20	2104150	CONTROL DE ISOTIPO IgG1 FITC/IgG1 PE/CD45 PerCP. COMPATIBLE CON CITOMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE CUATRO COLORES. FRASCO VIAL DE 50 PRUEBAS (1000 µl) O MÁS. PRUEBA	100
21	2104151	MARCADOR CD3 FITC/CD19 PE, PARA CITOMETRO DE FLUJO DE CUATRO COLORES. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	100
22	2104152	MICROESFERAS DE POLIMETILMETACRILATO PARA CALIBRACION DE CITOMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE CUATRO COLORES. SET DE 3 FRASCOS VIALES: 1) FRASCO VIAL CON SOLUCION SIN MARCAR 2.5 mL. 2) FRASCO VIAL CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCENCIA (FITC) 1.25 mL. 3) FRASCO VIAL CON FICOERITRINA (PE) 1.25 mL. SET.	3

23	2104154	MARCADOR CD3 ANTI-HUMANO LEU 4 CONJUGADO CON PerCP PARA USAR EN CITOMETRO DE FLUJO DE 4 COLORES, INSTITUCIONAL. FRASCO VIAL DE 1 - 2 mL. PRUEBA	300
24	2104155	MARCADOR DE LINFOCITOS B CD19 ANTI-HUMANO LEU 12 CONJUGADO CON FICOERITRINA (PE) PARA CITOMETRO DE FLUJO DE 4 COLORES, INSTITUCIONAL. FRASCO VIAL DE 1 - 2 mL. PRUEBA	300
25	2104163	SOLUCION SALINA CON PH NEUTRAL QUE CONTIENE 4% DE FORMALDEHIDO.MILILITRO	400
26	2104193	PERLAS MARCADAS CON FLUOROCROMO, EN CONCENTRACIONES BAJA, MEDIA Y ALTA, PARA CONTROL INTERNO EN EL CONTEO ABSOLUTO DE LINFOCITOS CD4+ POR CITOMETRIA DE FLUJO. COMPATIBLE CON CITOMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL. SET DE 3 VIALES, DE 30 PRUEBAS CADA UNO. SET	3
27	2104203	MARCADOR CD38/CD56/CD19 PARA CITOMETRO PARA CITOMETRO INSTITUCIONAL DE CUATRO COLORES. PRUEBA	50
28	2104206	MARCADOR ANTI KAPPA/ANTI LAMBDA PARA CITOMETRO INSTITUCIONAL DE CUATRO COLORES. PRUEBA	50

DE CONFORMIDAD A NOTA ENVIADA POR LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.5. Solicitud de aprobación para prorrogar la adjudicación de la Licitación Pública N° Q-39/2016 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó la solicitud de aprobación para **prorrogar el contrato G-098/2015**, originado de la **Licitación Pública N° G-039/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Explicó que en cumplimiento a los Artículos 44 literal l) y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que literalmente expresan: “El plazo en el que después de la apertura de ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el Titular de la institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más”, y que “El Titular de la Institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La Institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente

a los ofertantes”, respectivamente, asimismo, se remiten los antecedentes de solicitud para prorrogar la **Licitación Pública N° Q-039/2016**, en vista de la complejidad de la revisión de las características técnicas de los equipos ofertados y a que se presentan ofertas alternativas, evaluándose un total de 71 ofertas para los 16 códigos incluidos en la gestión en referencia, además que se encuentra pendiente de realizar el trámite de solicitud de aclaraciones técnicas a las empresas y la presentación de documentación técnica subsanable, contemplados en la Base de Licitación, los cuales son necesarios para el debido análisis de las ofertas y tomando en cuenta que el plazo de la gestión vence el próximo viernes 15 de julio de 2016, situación que dificulta presentar la recomendación en el plazo estipulado

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1123.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE **PRORROGAR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-039/2016**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL L) Y 61 DE LA LACAP, POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS, DEBIDO A LA COMPLEJIDAD DE LA REVISIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS Y A QUE SE PRESENTAN OFERTAS ALTERNATIVAS, EVALUÁNDOSE UN TOTAL DE 71 OFERTAS PARA LOS 16 CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN EN REFERENCIA, ADEMÁS QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE REALIZAR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE ACLARACIONES TÉCNICAS A LAS EMPRESAS Y LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SUBSANABLE, CONTEMPLADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, LOS CUALES SON NECESARIOS PARA EL DEBIDO ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO VIERNES 15 DE JULIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN

PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-039/2016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN VISTA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO VIERNES 15 DE JULIO DE 2016, PRORROGÁNDOSE POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL SÁBADO 16 DE JULIO DE 2016, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DOMINGO 14 DE AGOSTO DE 2016; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 1 DE JULIO DE 2016; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CATORCE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.6. Informe sobre correspondencia enviada por la sociedad Comercio y Representaciones, S.A. de C.V., de la gestión Licitación Pública N° Q-043/2016, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó el informe sobre correspondencia enviada por la sociedad **Comercio y Representaciones, S.A. de C.V.**, de la gestión **Licitación Pública N° Q-043/2016**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1124.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME DE LA UACI, SOBRE CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA SOCIEDAD **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL SOLICITAN ACLARACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS QUE PRESENTARON EN LA EVALUACIÓN

HECHA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-043/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE UACI, DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, BRINDE RESPUESTA A LA SOCIEDAD ANTES DESCRITA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.7. Informe sobre escrito presentado por Infrasal, S.A. de C.V., relacionado al contrato Q-034/2016, derivado de la Contratación Directa N° Q-005/2015 denominada: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Lidia Noemy Suncín Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, presentó el informe sobre escrito presentado por **Infrasal, S.A. de C.V.**, relacionado al contrato **Q-034/2016**, derivado de la **Contratación Directa N° Q-005/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Explicó que DACABI ha concluido que los equipos contratados, es decir, los ventiladores de soporte de vida no pueden ser recibidos sin las respectivas baterías, puesto que así lo establece el contrato, y en ese sentido INFRASAL debe entregar los equipos completos tal como fueron adjudicados, u ofrecer un modelo de batería que cumpla con las mismas condiciones y características de los modelos adjudicados inicialmente, o bien solicitar a DACABI, a través de los administradores de contrato, una reconsideración con base en nuevos argumentos técnicos, pero mientras tanto, el plazo de la entrega ya se ha cumplido y por tanto, la contratista se encuentra en incumplimiento de la entrega de los equipos contratados.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1125.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, REFERIDO A LA SOLICITUD QUE EL 15 DE JUNIO DEL AÑO 2016 PRESENTÓ INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RESPECTO DE **MODIFICAR EL CONTRATO Q-034/2016**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° Q-005/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, PARA QUE SE ACEPTE LA ENTREGA DE UN MODELO DE BATERÍAS DIFERENTE AL INICIALMENTE ADJUDICADO, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO #2016-0969.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3683, DEL 20 DE JUNIO DE 2016, SE HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, EL 20 DE MAYO DE 2016 EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DEL ISSS (DACABI) EMITIÓ UN INFORME TÉCNICO SOBRE LAS BATERÍAS O UPS OFRECIDAS POR EL CONTRATISTA, EN DONDE CONCLUYE QUE **“NO ES PROCEDENTE LA RECEPCIÓN DE LOS CÓDIGOS EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS YA QUE ESTA REPRESENTA UNA DESMEJORA EN RELACIÓN AL MODELO DE UPS INICIALMENTE OFERTADO, POR LO QUE SE AFECTARÍA LOS INTERESES INSTITUCIONALES”**.

DICHOS RESULTADOS ASÍ COMO LAS CONCLUSIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ISSS QUE EFECTUARON EL ANÁLISIS FUERON ENTREGADOS POR UACI AL CONTRATISTA EL 10 DE JUNIO DE 2016.

POR LO CUAL, CON BASE EN EL REPORTE EMITIDO POR DACABI Y EL INFORME DE UACI SE CONCLUYE QUE:

1. LAS BATERÍAS O UPS OFRECIDAS POR INFRASAL, MODELO HCRK MARCA TRIPP LITE FABRICADO POR DRAGER, NO PUEDEN ACEPTARSE COMO UNA ENTREGA TEMPORAL NI PERMANENTE, PUESTO QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS, POR TAL RAZÓN NO FUERON ACEPTADOS.

2. QUE INDEPENDIEMENTE DEL FUNDAMENTO LEGAL DE LA SOLICITUD DE INFRASAL, ES DECIR, SI SE TRATA DE UNA MODIFICACIÓN O UNA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO, MIENTRAS SE MANTENGA EL RECHAZO DE DACABI NO PUEDE DARSE TRÁMITE A NINGUNA SOLICITUD, POR TANTO, EL IMPEDIMENTO ES TÉCNICO NO LEGAL.
3. RESPECTO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RECHAZO, EL 10 DE JUNIO DE ESTE AÑO LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ENTREGÓ A INFRASAL LAS CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DACABI PRESENTARON COMO JUSTIFICACIÓN PARA EL RECHAZO.
4. QUE DACABI HA CONCLUIDO QUE LOS EQUIPOS CONTRATADOS, ES DECIR, LOS VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA NO PUEDEN SER RECIBIDO SIN LAS RESPECTIVAS BATERÍAS, PUESTO QUE ASÍ LO ESTABLECE EL CONTRATO, Y EN ESE SENTIDO INFRASAL DEBE ENTREGAR LOS EQUIPOS COMPLETOS TAL COMO FUERON ADJUDICADOS, U OFRECER UN MODELO DE BATERÍA QUE CUMPLA CON LAS MISMAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MODELOS ADJUDICADOS INICIALMENTE, O BIEN SOLICITAR A DACABI, A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, UNA RECONSIDERACIÓN CON BASE EN NUEVOS ARGUMENTOS TÉCNICOS, PERO MIENTRAS TANTO, EL PLAZO DE LA ENTREGA YA SE HA CUMPLIDO Y POR TANTO, LA CONTRATISTA SE ENCUENTRA EN INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS CONTRATADOS.

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES DESCRITO, DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE BRINDE UNA RESPUESTA A LA CONTRATISTA CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]

[REDACTED] 4º) AUTORIZAR AL FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN;

5º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2016-1129.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 125% DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**; 2º) DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: RENTA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED]); 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN

CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED] 3º)
ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR LAS INSTRUCCIONES
CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE
EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] 4º) AUTORIZAR AL
FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA
PRESTACIÓN; 5º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL AGRADECE A
LA SEÑORA [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE
BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE
TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ
LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6º) RATIFICAR ESTE
ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57: a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Ayuda en caso de muerte	N° de empleado	Monto US \$
3.4.1.6. [REDACTED]	[REDACTED]	
<u>Beneficiario:</u> [REDACTED]		[REDACTED]

ACUERDO #2016-1131.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión
“Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL
INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON
BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO
COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL
PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] LO QUE EQUIVALE AL **CIENT POR
CIENTO (100%)** DEL MONTO A OTORGAR EN CONCEPTO DE **AYUDA EN CASO DE
MUERTE**, POR SER EL BENEFICIARIO DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], QUIEN LABORÓ

PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58: a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de vida	N° de empleado	Monto US \$
----------------	----------------	-------------

3.4.1.7. [REDACTED]

[REDACTED]

Beneficiario:

[REDACTED]

[REDACTED]

ACUERDO #2016-1132.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] LO QUE EQUIVALE AL **CIENT POR CIENTO (100%)** DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER EL BENEFICIARIO DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.8. [REDACTED]

[REDACTED]

Beneficiarios:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ACUERDO #2016-1133.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] **80%**; A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] **20%**; LO QUE TOTALIZA EN AMBOS EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.9. [REDACTED]

Beneficiaria:

ACUERDO #2016-1134.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] LO QUE EQUIVALE AL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED]

■ QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2. Propuestas de nombramiento de personal cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

3.4.2.1. Subdirección de Salud: médicos, paramédicos, técnicos, enfermeras, y personal administrativo de salud (**cuadros N° 26, 26 “A”, 26 “B” y 26 “C”**).

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, jefe de Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración *sesenta y nueve propuestas de nombramientos* de personal médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, incapacidades, permisos personales, renuncias y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS. Explicó que el cuadro **26**, corresponde al personal médico, contiene 05 nombramientos de los cuales 02 son recursos externos y 03 internos, propuestos así: Nombramientos externos: 1 de forma permanente y 1 de manera interina; Nombramientos internos: 03 de manera permanente. Con respecto al cuadro **26 “A”**, referente al personal paramédico, contiene 10 nombramientos de los cuales 06 son recursos externos y 04 internos, propuestos así: Nombramientos externos: 6 de manera interina, Nombramientos internos: 04 de forma interina. El cuadro **26 “B”**, corresponde al personal de enfermería, son 50 nombramientos de los cuales 35 son recursos externos y 15 internos, propuestos así: Nombramientos externos: 01 de forma permanente y 34 de manera interina. Nombramientos internos: 01 de manera permanente y 15 de forma interina. Y el cuadro **26 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud, son 04 nombramientos, todos son recursos internos y propuestos de manera interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1135.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL

SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVO A **SESENTA Y NUEVE (69) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO NUMERO 14, LITERALES “e” “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO VEINTISÉIS (26), VEINTISÉIS “A” (26 “A”), VEINTISÉIS “B” (26 “B”), Y VEINTISÉIS “C” (26 “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2.2. Nombramientos administrativos correspondientes a la Dirección General: Unidad de Recursos Humanos.

Licda. Elba Regina Lourdes Morales de Ramírez -Jefa sección Administración de Información de Personal

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, también sometió a consideración *una propuesta de nombramiento* de personal que cubrirá plaza de la Dirección General: Unidad de Recursos Humanos, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de la respectiva dependencia según el detalle siguiente:

- Promoción de la **licenciada Elba Regina Lourdes Morales de Ramírez**, como jefa de la sección Administración de Información de Personal, durante el período del 18 de julio al 18 de octubre de 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1136.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PRESENTADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL SIETE DE JULIO DOS MIL DIECISÉIS, EN RELACIÓN A NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE A LA **DIRECCIÓN GENERAL: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

N° EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGO/ FUNCIONES	PERIODO DEL NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA
██████	LICENCIADA ELBA REGINA LOURDES MORALES DE RAMÍREZ	JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL	DEL 18 DE JULIO AL 18 DE OCTUBRE 2016	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERAL “e”, “g” Y “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; Y DE CONFORMIDAD AL CUADRO **VEINTICINCO “A” (25 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.3. Informe referente a los resultados obtenidos en la **Subasta Pública N° 01/2015 de Bienes Muebles fuera de uso e inservibles**: vehículos, chatarra de bienes muebles, chatarra de vehículos, repuestos, llantas, baterías, plástico, papelería (recetas médicas), placas de rayos X y ropa hospitalaria propiedad del ISSS.

La relatora de la comisión informó que el ingeniero Rigoberto Alexander Alfaro, Presidente de la comisión de Subasta de Bienes Muebles e Inmuebles y Descargo de Bienes Inservibles del ISSS, y jefe de la división de Apoyo y Mantenimiento; realizó en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2015-1387.OCT, a presentación del informe referente a los

resultados obtenidos en la **Subasta Pública N° 01/2015 de Bienes Muebles fuera de uso e inservibles**: vehículos, chatarra de bienes muebles, chatarra de vehículos, repuestos, llantas, baterías, plástico, papelería (recetas médicas), placas de rayos X y ropa hospitalaria propiedad del ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1137.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DEL INFORME REFERENTE A LOS **RESULTADOS OBTENIDOS EN LA SUBASTA PÚBLICA N° 01/2015 DE BIENES MUEBLES FUERA DE USO E INSERVIBLES: VEHÍCULOS, CHATARRA DE BIENES MUEBLES, CHATARRA DE VEHÍCULOS, REPUESTOS, LLANTAS, BATERÍAS, PLÁSTICO, PAPELERÍA (RECETAS MÉDICAS), PLACAS DE RAYOS X Y ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL ISSS**; PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE SUBASTAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DESCARGO DE BIENES INSERVIBLES DEL ISSS; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1387.OCT; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DARSE POR ENTERADO DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA “SUBASTA PÚBLICA N° 01/2015 DE BIENES MUEBLES FUERA DE USO E INSERVIBLES: VEHÍCULOS, CHATARRA DE BIENES MUEBLES, CHATARRA DE VEHÍCULOS, REPUESTOS, LLANTAS, BATERÍAS, PLÁSTICO, PAPELERÍA (RECETAS MÉDICAS), PLACAS DE RAYOS X Y ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL ISSS”, REALIZADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1387.OCT.; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.4.4. Solicitud de aprobación de la base para la **Subasta Pública N° 01/2016**, denominada: **“SUBASTA PÚBLICA DE BIENES FUERA DE USO E INSERVIBLES: VEHÍCULOS, CHATARRA DE BIENES MUEBLES, CHATARRA DE VEHÍCULOS, REPUESTOS DE VEHÍCULOS, LLANTAS, BATERÍAS Y PAPELERÍA PROPIEDAD DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión informó que el ingeniero Rigoberto Alexander Alfaro, Presidente de la comisión de Subasta de Bienes Muebles e Inmuebles y Descargo de Bienes Inservibles del ISSS, y jefe de la división de Apoyo y Mantenimiento; sometió a conocimiento

y consideración la base de **Subasta Pública N° 01/2016**, denominada: “**SUBASTA PÚBLICA DE BIENES FUERA DE USO E INSERVIBLES: VEHÍCULOS, CHATARRA DE BIENES MUEBLES, CHATARRA DE VEHÍCULOS, REPUESTOS DE VEHÍCULOS, LLANTAS, BATERÍAS Y PAPELERÍA PROPIEDAD DEL ISSS**”.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1138.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA BASE DE SUBASTA PÚBLICA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DESCARGO DE BIENES INSERVIBLES DEL ISSS, DEL VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, REFERENTE A LAS BASES PARA LA **SUBASTA PÚBLICA N° 01/2016** DENOMINADA: “**SUBASTA PÚBLICA DE BIENES FUERA DE USO E INSERVIBLES: VEHÍCULOS, CHATARRA DE BIENES MUEBLES, CHATARRA DE VEHÍCULOS, REPUESTOS DE VEHÍCULOS, LLANTAS, BATERÍAS Y PAPELERÍA PROPIEDAD DEL ISSS**”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR LA BASE PARA LA **SUBASTA PÚBLICA N° 01/2016** DENOMINADA: “**SUBASTA PÚBLICA DE BIENES FUERA DE USO E INSERVIBLES: VEHÍCULOS, CHATARRA DE BIENES MUEBLES, CHATARRA DE VEHÍCULOS, REPUESTOS DE VEHÍCULOS, LLANTAS, BATERÍAS Y PAPELERÍA PROPIEDAD DEL ISSS**”, SEGÚN CUADRO CONSOLIDADO DE BIENES A SUBASTAR; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR LA VENTA DE BIENES MUEBLES DECLARADOS OBSOLETOS E INSERVIBLES POR EL ISSS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE ACUERDO A RATIFICACIÓN DE PRECIOS BASE POR UNIDAD Y POR QUINTAL, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA SEGÚN NOTA REF. 3303, FOLIO 638, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2016; **3º)** PRESENTAR INFORME AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA SUBASTA PÚBLICA; **4º)** QUE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DELEGUE A UN REPRESENTANTE EN CALIDAD DE OBSERVADOR, PARA VERIFICAR EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS Y DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA DE BIENES ADJUDICADOS; Y **5º)** RATIFICAR

ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.5. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel por el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Salvamedica, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7015114**, *sensor cutáneo para monitoreo de nivel de conciencia y profundidad anestésica*, contenido en la **Licitación Pública N° Q-027/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 2”**, a favor de **Productos Innovadores Centroamericanos, S.A de C.V.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Sandra Carolina Arias Gamero, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Salvamedica, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7015114**, *sensor cutáneo para monitoreo de nivel de conciencia y profundidad anestésica*; contenido en la **Licitación Pública N° Q-027/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 2”**, a favor de **Productos Innovadores Centroamericanos, S.A de C.V.**, según el acuerdo de Consejo Directivo #2016-0877.JUN, contenido en el acta 3682, de fecha 13 de junio de 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1139.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN QUE SE INTERPONE ANTE EL REFERIDO CONSEJO DIRECTIVO, SE ENCUENTRA EL PRESENTADO POR **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7015114**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-027/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGIA, PARTE 2”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0877.JUN.**, CONTENIDO EN ACTA 3682, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2016.

ESTA COMISIÓN ESPECIAL A CONTINUACIÓN ANALIZA LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-027/2016-P/2017 DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGIA, PARTE 2**”, VERIFICA QUE EFECTIVAMENTE EL CÓDIGO 7015114 DENOMINADO “SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTÉSICA”, SE ADJUDICÓ EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.

A CONTINUACIÓN SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL **CÓDIGO 7015114**, “SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTÉSICA”, EN LO QUE CORRESPONDE A SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., ES DE ACLARAR QUE NO FUE CONSIDERADA POR LA CEO PARA SUS OFERTAS ALTERNATIVA I, ALTERNATIVA IV, ALTERNATIVA V, ALTERNATIVA VI, ALTERNATIVA VII Y BÁSICA PRESENTADAS DEBIDO A LO SIGUIENTE: “*NO CUMPLE. NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS REQUISITO OBLIGATORIO SEGÚN LITERAL O) Y NO PRESENTA MUESTRA SEGÚN LITERAL L), AMBOS DEL SUB NUMERAL 3.1.3 MUESTRAS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS*”. Y PARA SUS OFERTAS ALTERNATIVA II Y ALTERNATIVA III DEBIDO A LO SIGUIENTE: “*NO CUMPLE. NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS REQUISITO OBLIGATORIO SEGÚN LITERAL O) DEL SUB NUMERAL 3.1.3 MUESTRAS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS*”.

AL RESPECTO ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN) PROCEDIÓ A INVESTIGAR LOS RAZONAMIENTOS ARGUMENTADOS POR LA RECURRENTE SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., ANALIZANDO ADEMÁS EL EXPEDIENTE DEL PROCESO, CONSTATANDO QUE EFECTIVAMENTE ÉSTA EN SU OFERTA PRESENTO UNA CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS PARA EL CÓDIGO RECURRIDO CON FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE 2015.

SIN EMBARGO, LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO, ESPECÍFICAMENTE EN EL SUB NUMERAL 3.1.3 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, ESTABLECE: **LITERAL L)** “CUANDO EN LA BASE DE LICITACIÓN SE INDIQUE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA SERÁ OPCIONAL (ANEXO NO. 7), EL OFERTANTE ESTARÁ EN LIBERTAD DE PROPORCIONAR O NO LA MUESTRA; SI LA MUESTRA CORRESPONDIERA A UN CONSUMIBLE O ACCESORIO DE EQUIPO MÉDICO Y EL OFERTANTE NO PRESENTA MUESTRA, ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR VISITA DE CAMPO CUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.1.2 CONSUMIBLES DE EQUIPO”; Y **LITERAL O)** “EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO. EN CASO DE PRODUCTOS NUEVOS EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS”; DONDE SE PRECISA LO QUE LOS OFERTANTES DEBERÁN TOMAR EN CUENTA PARA LA OFERTA DE SUS CÓDIGOS.

AUNADO A LO ANTERIOR, EN CONSULTA REALIZADA A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), ÉSTA NOS FACILITÓ NOTA DE FECHA 19 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ENVIADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) EN LA CUAL INFORMA QUE AL HABER TRANSCURRIDO MÁS DE DOCE MESES DEL ACUERDO DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA UACI EN EL QUE PERMITÍAN QUE LOS OFERENTES PODÍAN PRESENTAR CONSTANCIA DE REGISTRO EN TRÁMITE, CON SUS OFERTAS EN LOS PROCESOS DE COMPRA EN LOS CUALES PARTICIPABAN, POR LO TANTO HABÍA TRANSCURRIDO TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE LOS MISMOS PUDIERAN HABER REGULARIZADO SU

SITUACIÓN, COMPLETANDO LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MEDICAMENTOS.

Y QUE CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS INSUMOS MÉDICOS PARA LA POBLACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN DE ESTOS PRODUCTOS QUE NO HAN OBTENIDO LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN O REGISTRO ESTÁ PROHIBIDA, EN CONSECUENCIA ES DEBER DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ABSTENERSE DE ADQUIRIR CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO REGULADO POR LA LEY DE MEDICAMENTOS QUE NO CUENTEN CON SU RESPECTIVA AUTORIZACIÓN O REGISTRO, YA QUE EL ADQUIRIRLOS PODRÍA VULNERAR O PONER EN RIESGO LA SALUD DE SUS DERECHOHABIENTES.

EN ESE SENTIDO, Y POR DISPOSICIONES DE LA DNM SE EFECTUARON LOS AJUSTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTES AL ISSS, A FIN DE QUE LOS OFERTANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

POR ENDE, ESTÁ COMISIÓN CONSIDERA QUE NINGUNO DE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE ES VÁLIDO, YA QUE NO PUEDE ALEGAR DESCONOCIMIENTO DE LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y EN ESE SENTIDO, NO CUMPLE CON TODOS LOS ELEMENTOS SOLICITADOS, PUES A LA FECHA DE ENTREGA DE SU OFERTA AÚN NO CONTABA CON EL REGISTRO SANITARIO PARA EL CÓDIGO 7015114; POR CONSIGUIENTE NO SE HA COMETIDO NINGUNA ILEGALIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.

ES DE TENER EN CUENTA QUE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CSJ, YA HA ESTABLECIDO EN SU JURISPRUDENCIA QUE: *“LAS BASES DE LICITACIÓN SON UN INSTRUMENTO QUE TIENE COMO FINALIDAD DETERMINAR LAS REGLAS PROPIAS DE UNA FUTURA CONTRATACIÓN; ES POR ELLO QUE LAS MISMAS ESTABLECEN EN SU APLICACIÓN UN TRATAMIENTO IGUALITARIO A LOS POTENCIALES OFERENTES, YA QUE, SIENDO REGLAS CLARAS Y PRECISAS, NO HAY POSIBILIDAD DE MODIFICAR LAS EXIGENCIAS A FAVOR DE UNO Y DETRIMENTO DE*

OTROS. LA AUTORIDAD DEMANDADA, CONFORME AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD NO TIENE MÁS FACULTADES DE LAS QUE LE DA LA LEY, Y EN ESTE CASO EN PARTICULAR, TAMPOCO TIENE MÁS FACULTADES DE LAS ESTADUIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.”

EN ESE SENTIDO, AL HABERSE ESTABLECIDO CLARAMENTE LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y DENTRO DE LAS CUALES LA RECURRENTE NO CUMPLIÓ UNO DE ELLOS, NO SE PODÍA PROCEDER A ADJUDICARLA, EN CONSECUENCIA SOLO EXISTÍA UN OFERTANTE QUE CUMPLÍA CON LO REQUERIDO, POR LO QUE ERA EL ÚNICO QUE PODÍA SER ADJUDICADO, POR LO TANTO SE HA RESPETADO LOS PRINCIPIOS QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ART. 2 DEL RELACAP).

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: **I. CONFIRMAR** LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7015114**, “*SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTÉSICA*”, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-027/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGIA, PARTE 2**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
3	7015114	SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTÉSICA	SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTÉSICA. PERMITE LA VISUALIZACIÓN DE LA DENSIDAD ESPECTRAL BILATERAL Y SIMULTANEA	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	MASIMO	USA/MEXICO	9,480	\$ 21.89	\$ 207,517.20

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7015114**,

“SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTÉSICA”, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-027/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGIA, PARTE 2”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
3	7015114	SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTÉSICA	SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTÉSICA. PERMITE LA VISUALIZACIÓN DE LA DENSIDAD ESPECTRAL BILATERAL Y SIMULTANEA	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	MASIMO	USA/MEXICO	9,480	\$ 21.89	\$ 207,517.20

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0877.JUN, CONTENIDO EN EL ACTA 3682, DEL 13 DE JUNIO DE 2016; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.6. Informes referente a los recursos de apelación interpuestos por las señoras:

3.4.6.1. [REDACTED] en contra de resolución administrativa pronunciada por la Unidad de Pensiones del ISSS, en la que se le denegó la pensión por sobrevivencia.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Karina Stvlana Tejada Lazo, jefa de Asesoría Jurídica de la Unidad de Pensiones del ISSS, sometió a conocimiento y consideración el informe referente al recurso de apelación interpuesto por la señora [REDACTED] en contra de resolución administrativa pronunciada por la Unidad de Pensiones del ISSS, con fecha 15 de marzo de 2016 y referencia N° 14318/2016, en la que se le **denegó la pensión por sobrevivencia**, solicitada por la apelante en calidad de compañera de vida del señor [REDACTED] (**número de afiliación [REDACTED]**), el cual fue admitido según el acuerdo de Consejo Directivo U.P. #2016-0013.MAY, con base en lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Aplicación de los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1140.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, EL **RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA [REDACTED]**, EN CONTRA DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PRONUNCIADA POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS CON FECHA CON FECHA 15 DE MARZO DE 2016, Y REF. N° 14318/2016, MEDIANTE LA CUAL SE **DENEGÓ SU PETICIÓN DE PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA**, SOLICITADA POR LA APELANTE EN CALIDAD DE COMPAÑERA DE VIDA DEL **SEÑOR [REDACTED]** (AFILIACIÓN N° [REDACTED] Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME RENDIDO POR DICHA DEPENDENCIA INSTITUCIONAL, Y EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL, HACEMOS LAS **CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

QUE DE LA REVISIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE TIENE A SU BASE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, Y DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRE AGREGADA COMO ANTECEDENTES DEL CASO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. 55-12728-1 QUE LLEVA LA SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, A NOMBRE DEL SEÑOR [REDACTED] CONSISTENTE EN LAS CERTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE LA HIJA EN COMÚN ENTRE LA APELANTE Y EL AFILIADO, Y EL INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015, AL QUE CORRE AGREGADA COMO ANEXOS LA DECLARACIÓN RENDIDA POR LA APELANTE DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2015, **ES POSIBLE INFERIR:**

QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DE CONVIVIENTE DE LA SEÑORA [REDACTED], RESPECTO DEL PENSIONADO FALLECIDO SEÑOR [REDACTED] PREVISTO EN LOS ARTS.204 DE LA LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES, EN ADELANTE LEY SAP Y ART.118 DEL CÓDIGO DE FAMILIA, FUE ESTABLECIDO CON BASE A INFORMACIÓN RECABADA POR EL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE LA UNIDAD DE PENSIONES CUYO DETALLE SE ENCUENTRA PLASMADO EN INFORME DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015, E INCLUYE

DECLARACIÓN A LA APELANTE DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2015, DE LA CUAL SE ADVIERTE:

- QUE LA APELANTE CONVIVIÓ CON EL PENSIONADO FALLECIDO POR APROXIMADAMENTE 12 AÑOS, QUE PROCREARON 1 HIJA EN COMÚN, LA CUAL ES MENOR DE EDAD A LA FECHA (14 AÑOS) Y QUE UNA VEZ SE SEPARARON, NUNCA VOLVIERON A REANUDAR SU RELACIÓN DE CONVIVENCIA;
- QUE AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO DE AFILIADO SUSCITADO EL 20 DE MAYO DE 2014, LA APELANTE YA NO CONVIVÍA CON ÉL.
- QUE LUEGO DE SU SEPARACIÓN DEL AFILIADO LA APELANTE PROCREO OTRA HIJA, DE 8 MESES APROXIMADAMENTE A LA FECHA, CON CUYO PADRE NO CONVIVE.
- Y QUE LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE UNIÓN NO MATRIMONIAL NO LE FUE REQUERIDA A LA APELANTE POR PARTE DE LA UNIDAD DE PENSIONES, DEBIDO A QUE EL ART.204 DE LA LEY SAP PREVÉ QUE DICHA EXIGENCIA ES INNECESARIA CUANDO HAY HIJOS EN COMÚN CON EL AFILIADO FALLECIDO.-

CIRCUNSTANCIAS QUE, CONSIDERANDO EL PRONUNCIAMIENTO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE PENSIONES, BAJO REF. SP-249/2011 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2011, RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN QUE DEBE HACERSE DE LO DISPUESTO EN EL ART.204 LETRA B) DE LA LEY SAP QUE LITERALMENTE SEÑALA:

*“TENDRÁN DERECHO A PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA LAS SIGUIENTES PERSONAS:
...B) LA VIUDA O EL VIUDO; LA CONVIVIENTE O EL CONVIVIENTE DE UNIÓN NO MATRIMONIAL DECLARADA JUDICIALMENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL CÓDIGO DE FAMILIA. DICHA DECLARACIÓN NO SE EXIGIRÁ SI EXISTIEREN HIJOS EN COMÚN CON LA CONVIVIENTE, NACIDOS O CONCEBIDOS, EXCEPTO CUANDO SE PRESENTEN DOS O MÁS PERSONAS SOLICITANDO PENSIÓN POR MANIFESTAR SER EL O LA CONVIVIENTE DE AFILIADO FALLECIDO”*

RESPECTO DEL CUAL DICHA AUTORIDAD, Y PARTICULARMENTE DE LA CALIDAD DE “CONVIVIENTE” INDICÓ: **“...PERSONA CON QUIEN AL MOMENTO DE FALLECER, EL AFILIADO SOSTENÍA UNA RELACIÓN ESTABLE QUE SIN ESTAR UNIDOS EN MATRIMONIO, REPRODUCÍA UNA COMUNIDAD DE HABITACIÓN Y DE VIDA, DE MODO SIMILAR A LA QUE EXISTE ENTRE LOS CÓNYUGES, CON CARACTERÍSTICAS DE ESTABILIDAD Y PERMANENCIA EN EL TIEMPO,...Y NO A AQUELLA PERSONA CON LA QUE ÚNICAMENTE SE SOSTUVO UNA UNIÓN SEXUAL CIRCUNSTANCIAL O**

EVENTUAL QUE PRODUJO LA CONCEPCIÓN DE UN HIJO...". Y CUYO CRITERIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART.234 DE LA LEY SAP, ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LAS INSTITUCIONES FISCALIZADAS (AFP, INPEP Y EL ISSS), FUE TENIDO EN CUENTA PARA RESOLVER QUE NO ERA LEGALMENTE PROCEDENTE CONCEDER LA PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA QUE LA APELANTE SOLICITÓ ALEGANDO LA CALIDAD DE COMPAÑERA DE VIDA DEL AFILIADO FALLECIDO.-

DE CUYO TEMA, TAMBIÉN SE TIENE PRONUNCIAMIENTO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011, REF. 282-2009, MEDIANTE LA CUAL DICHA AUTORIDAD SEÑALA: **"...PARA TENER DERECHO A LA PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA DE CONFORMIDAD A COMO ESTÁ REGULADO EL ARTÍCULO 204 DE LA LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES, CUANDO EXISTE UN HIJO EN COMÚN CON EL CAUSANTE, SI BIEN NO ES NECESARIO QUE EL O LA CONVIVIENTE ACREDITE LOS TRES AÑOS QUE EXIGE LA LEY PARA ACCEDER A LA PENSIÓN, ... DEBERÁ CUMPLIR LOS DEMÁS REQUISITOS, -QUE SE TRATE DE UNA RELACIÓN ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER SIN IMPEDIMENTO LEGAL PARA CONTRAER MATRIMONIO ENTRE SÍ, QUE HICIEREN VIDA EN COMÚN LIBREMENTE, EN FORMA SINGULAR, CONTINUA, ESTABLE Y NOTORIA"**

ES DABLE CONCLUIR: QUE NINGUNA DUDA CABE, QUE RESPECTO DE LA SEÑORA [REDACTED] SI BIEN SE CUMPLÍA LA CONDICIÓN SEÑALADA EN EL ART. 204 LETRA B) DE LA LEY SAP, EN CUANTO A LA EXISTENCIA DE UNA HIJA EN COMÚN CON EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], COMO SE CONSTATÓ POR LA UNIDAD DE PENSIONES A TRAVÉS DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CERTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE LA NIÑA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; NO CONCURRÍA LA CALIDAD DE CONVIVIENTE DEL AFILIADO EXIGIDO EN LA REFERIDA DISPOSICIÓN LEGAL, Y CONCEPTUALIZADO EN EL ART.118 CÓDIGO DE FAMILIA PARA QUE LE ASISTIESE EL DERECHO A GOZAR DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA EN LA REFERIDA CALIDAD, YA QUE AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO DEL AFILIADO, ELLA YA NO SOSTENÍA UNA RELACIÓN DE CONVIVENCIA EN FORMA SINGULAR, CONTINUA, ESTABLE Y NOTORIA, CON ÉL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO A ENTERA

SATISFACCIÓN EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) **RATIFICAR** LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PRONUNCIADA POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, DE FECHA CON FECHA 15 DE MARZO DE 2016, Y REF. 14318/2016, MEDIANTE LA CUAL SE DENEGÓ PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA A LA SEÑORA [REDACTED] EN VIRTUD DE QUE COMO HA QUEDADO DESCRITO, ESTA SE ENCUENTRA APEGADA A DERECHO, EN TANTO QUE LA DECISIÓN A LA QUE SE ARRIBÓ MEDIANTE DICHO ACTO, TIENE A SU BASE EL HABERSE DETERMINADO A TRAVÉS DE LA MISMA DECLARACIÓN RENDIDA POR LA APELANTE EN ABRIL DE 2015, QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE, ESPECÍFICAMENTE EN LOS ARTÍCULOS ART. 204 LETRA "B") DE LA LEY SAP, Y ART. 118 DEL CÓDIGO DE FAMILIA, PARA SER CONSIDERADA CON LA CALIDAD DE COMPAÑERA DE VIDA DEL SEÑOR [REDACTED], PARA QUE SE LE CONCEDA EL GOCE DE LA PRESTACIÓN QUE HA SOLICITADO EN LA REFERIDA CALIDAD; Y HABERSE VERIFICADO ADEMÁS QUE RESPECTO DE LA HIJA DEL AFILIADO, LA NIÑA [REDACTED] SE HA GARANTIZADO EL GOCE DEL DERECHO QUE LE ASISTE A PENSIÓN POR ORFANDAD A RAZÓN DE LA MUERTE DE SU PADRE, EN VIRTUD DE HABERSE CONCEDIDO LA REFERIDA PRESTACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS CON FECHA 06 DE ABRIL DE 2016, Y REF. N° 11593/2015, (NOTIFICADA A LA RECURRENTE CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2016) DE LA CUAL SE ENCUENTRA GOZANDO DICHA MENOR, DESDE EL 21 DE MAYO DE 2014, ES DECIR DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL AFILIADO; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, SE NOTIFIQUE LO RESUELTO A LA INTERESADA; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.6.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en contra de resolución administrativa pronunciada por la Unidad de Pensiones del ISSS, en la que se le denegó la reanudación de la pensión por sobrevivencia.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Karina Stvlana Tejada Lazo, jefa de Asesoría Jurídica de la Unidad de Pensiones del ISSS, sometió a conocimiento y

consideración el informe referente al recurso de apelación interpuesto por la señora [REDACTED] en contra de resolución administrativa pronunciada por la Unidad de Pensiones del ISSS, con fecha 29 de febrero de 2016 y referencia N° 12882/2016, en la que se le **denegó la reanudación de la pensión por sobrevivencia**, que se le había otorgado de forma temporal en calidad de esposa sobreviviente del señor [REDACTED] (N° Afiliación [REDACTED]), el cual fue admitido según el acuerdo de Consejo Directivo U.P. #2016-0011.MAY, con base en lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Aplicación de los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte.

Finalmente dijo que de conformidad a lo anterior y después de haber realizado el análisis correspondiente del caso, la UPISSS concluye que es **procedente** que el Consejo Directivo ratifique en todas sus partes la resolución administrativa, con fecha 29 de febrero de 2016 y referencia N° 12882/2016, mediante la cual se denegó la reanudación de pensión por sobrevivencia de forma vitalicia, a la señora [REDACTED], en virtud que se encuentra apegada a derecho.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1141.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, EL **RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]** EN CONTRA DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PRONUNCIADA POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS CON FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016, Y REF. N° 12882/2016, MEDIANTE LA CUAL SE DENEGÓ SU PETICIÓN DE REANUDACIÓN DE PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA CON CARÁCTER VITALICIO, QUE SE LE HABÍA OTORGADO DE FORMA TEMPORAL EN SU CALIDAD DE ESPOSA SOBREVIVIENTE DEL ASEGURADO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (AFILIACIÓN N° [REDACTED]); Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME RENDIDO POR DICHA DEPENDENCIA INSTITUCIONAL, Y EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL, HACEMOS LAS **CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

QUE DE LA REVISIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE TIENE A SU BASE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, Y DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA

DOCUMENTACIÓN QUE CORRE AGREGADA COMO ANTECEDENTES DEL CASO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 50-06499-1 QUE LLEVA LA SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, A NOMBRE DEL SEÑOR [REDACTED], CONSISTENTE EN LAS CERTIFICACIONES DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO Y DE DEFUNCIÓN DEL REFERIDO AFILIADO; LA CERTIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS DE LA APELANTE, Y EL INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012, LA QUE CORRE AGREGADA COMO ANEXOS LA DECLARACIÓN RENDIDA POR LA APELANTE DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, **ES POSIBLE INFERIR:**

- QUE LA RECURRENTE ESTUVO CASADA CON EL SEÑOR [REDACTED], DESDE EL 17 DE ABRIL DE 1980, Y HASTA EL 08 DE ABRIL DE 1988 (CUANDO AQUEL FALLECIÓ), DURANTE EL CUAL PROCREARON 3 HIJOS (ACTUALMENTE MAYORES DE EDAD);
- QUE APROXIMADAMENTE DURANTE EL AÑO DE 1990, LA RECURRENTE INICIO RELACIÓN DE CONVIVENCIA O CONCUBINATO CON EL SEÑOR [REDACTED], QUE DURÓ, SEGÚN LA PROPIA DECLARACIÓN DE LA APELANTE ENTRE 6 Y 7 AÑOS, Y CON QUIEN PROCREÓ 1 HIJO CUYO NACIMIENTO SE SUSCITÓ EN MAYO DE 1991.
- QUE LA APELANTE NO HA PRESENTADO EVIDENCIA ALGUNA QUE DESACREDITE LA INFORMACIÓN RECABADA POR EL INSPECTOR, O LO DECLARADO POR ELLA MISMA, EN SEPTIEMBRE DE 2012, EN CUANTO A QUE SOSTUVO UNA RELACIÓN DE CONVIVENCIA O CONCUBINATO CON EL SEÑOR [REDACTED] POR 6 O 7 AÑOS APROXIMADAMENTE, INCLUSIVE MIENTRAS AÚN SE ENCONTRABA GOZANDO DE LA PENSIÓN TEMPORAL DE SOBREVIVENCIA QUE SE LE OTORGÓ EN CALIDAD DE ESPOSA DEL SEÑOR [REDACTED] EN EL AÑO DE 1989.

Y QUE EN CONSECUENCIA, NINGUNA DUDA CABE, QUE LA SEÑORA [REDACTED] NO CUMPLÍA CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ART. 44 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ,

VEJEZ Y MUERTE, DE NO HABER VIVIDO EN CONCUBINATO PARA TENER DERECHO A REANUDAR DE FORMA VITALICIA EL GOCE DE PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA QUE SE LE HABÍA CONCEDIDO DE FORMA TEMPORAL EN EL AÑO DE 1989, PUESTO QUE LA REFERIDA DISPOSICIÓN LITERALMENTE ESTABLECE: “LA VIUDA QUE HAYA DISFRUTADO DE PENSIÓN TEMPORAL Y NO HAYA CONTRAÍDO MATRIMONIO NI VIVIDO EN CONCUBINATO, REANUDARÁ SU DERECHO A PERCIBIR NUEVAMENTE SU PENSIÓN, CON CARÁCTER VITALICIO, AL CUMPLIR LA EDAD DE 55 AÑOS”; CUYO INCUMPLIMIENTO SE DETERMINÓ POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, (EN ADELANTE UPISS), DE LA PROPIA DECLARACIÓN QUE RINDIÓ LA APELANTE DURANTE INVESTIGACIÓN REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE DICHA UNIDAD, CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DURANTE LA CUAL CONFESÓ QUE SOSTUVO UNA RELACIÓN DE CONVIVENCIA POR UN PERIODO DE 6 A 7 AÑOS, DENTRO DE LA CUAL PROCREÓ UN HIJO QUE NACIÓ EL 12 DE MAYO DE 1991 (FECHA DURANTE LA CUAL AÚN SE ENCONTRABA GOZANDO DE LA PENSIÓN TEMPORAL DE SOBREVIVENCIA QUE SE LE HABÍA CONCEDIDO POR EL ISSS); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) **RATIFICAR** LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PRONUNCIADA POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016, Y REF. N° 12882/2016, EN VIRTUD DE QUE LA DECISIÓN A LA QUE SE ARRIBÓ MEDIANTE DICHO ACTO, TIENE A SU BASE LA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMPRENDIDO EN EL ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN, QUE NO ES MÁS QUE LA SUJECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN SU ACTUAR, A LAS POTESTADES QUE LA LEY EXPRESAMENTE LE RECONOCE, YA QUE PARA RESOLVER LA PETICIÓN PRESENTADA POR LA APELANTE DE QUE SE LE REANUDASE EL GOCE DE PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA DE FORMA VITALICIA, SE ATENDIÓ LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE, ESPECÍFICAMENTE EN EL ART.44 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, QUE DISPONE LO SIGUIENTE “LA VIUDA QUE HAYA DISFRUTADO DE PENSIÓN TEMPORAL **Y NO HAYA CONTRAÍDO MATRIMONIO NI VIVIDO EN CONCUBINATO,**

REANUDARÁ SU DERECHO A PERCIBIR NUEVAMENTE SU PENSIÓN, CON CARÁCTER VITALICIO, AL CUMPLIR LA EDAD DE 55 AÑOS...”, YA QUE SE COMPROBÓ DE LO DECLARADO POR LA MISMA APELANTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE LA UPISSS CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, QUE LUEGO DE LA MUERTE DE SU ESPOSO, SOSTUVO UNA RELACIÓN DE CONVIVENCIA O CONCUBINATO POR UN PERIODO APROXIMADO DE 6 A 7 AÑOS, DURANTE LA CUAL PROCREÓ UN HIJO CUYO NACIMIENTO SE SUSCITÓ EN MAYO DE 1991; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, SE NOTIFIQUE LO RESUELTO A LA INTERESADA; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.7. Opinión jurídica referente a la solicitud de **Arreglo Directo presentada por la sociedad C. Imberton, S.A. de C.V.**, para resolver diferencias suscitadas en la ejecución del contrato **M-124/2013**, derivado de la **Contratación Directa N° M-013/2013-P/2014**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE I”**.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la Unidad Jurídica, sometió a conocimiento y consideración la opinión jurídica sobre la solicitud de **Arreglo Directo presentada por la sociedad C. Imberton, S.A. de C.V.**, para resolver diferencias suscitadas en la ejecución del contrato **M-124/2013**, derivado de la **Contratación Directa N° M-013/2013-P/2014**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE I”**, por la no sustitución del producto 8010345 “Imipenen + cilastatina vial”, debido que su proveedor PROCAPS, S.A., le ha informado que ya no fabricarán más el producto y no será sustituido por otro similar a este.

Finalmente dijo que en base al artículo 161 de la LACAP, y siendo que el contrato en referencia, específicamente en la cláusula vigésima séptima, somete a Arreglo Directo la resolución de cualquier conflicto entre las partes suscitadas en la ejecución de este, por lo que recomienda que: **el ISSS acepte la solicitud de la sociedad C. Imberton, S.A. de C.V.** y se integre la comisión Institucional para dicho proceso, para lo cual propuso a los funcionarios siguientes:

NOMBRE	CARGO
Lic. Jose Alberto Ortiz Herrera	Jefe de la Unidad Jurídica

Lic. Joao Bartolomé Alfaro	Jefe UACI
Dra. Evelyn Martínez de Calderón	Jefa división Evaluación de la Calidad de Salud
Dr. Nahúm O. Somoza Méndez	Jefe departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1142.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y ANALIZAR EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, EN EL QUE SOLICITA SOMETER A **ARREGLO DIRECTO** LAS DIFERENCIAS SUSCITADAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NÚMERO **M-124/2013**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-013/2013-P/2014**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE I**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ACEPTAR LA SOLICITUD DE **ARREGLO DIRECTO** PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **C.IMBERTON, S.A. DE C.V.**; 3º) **INTEGRAR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL** PARA DICHO PROCESO, CON LOS FUNCIONARIOS SIGUIENTES:**

NOMBRE	CARGO
Lic. Jose Alberto Ortiz Herrera	Jefe de la Unidad Jurídica
Lic. Joao Bartolomé Alfaro	Jefe UACI
Dra. Evelyn Martínez de Calderón	Jefa división Evaluación de la Calidad de Salud
Dr. Nahum O. Somoza Mendez	Jefe departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos

4º) AUTORIZAR A DICHA REPRESENTACIÓN, PARA BUSCAR UNA SOLUCIÓN LEGAL Y CONVENIENTE AL ISSS, RESPECTO DE LO EXPUESTO POR LA SOCIEDAD **C.IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE **C.IMBERTON, S.A. DE C.V.**; 5º) INFORMAR A ESTE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS SOBRE LAS RESULTAS DE DICHO PROCESO; 6º) COMISIONAR A LA UNIDAD JURÍDICA PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN**

ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.8. Solicitud de aprobación para **elaborar un nuevo Poder General Judicial** a favor de los abogados que dependen de la Unidad Jurídica, para continuar con la representación judicial o administrativa del Consejo Directivo del ISSS.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón, jefe del departamento Jurídico de Procuración, informó que en fecha 05 de julio del presente año, se recibió resolución emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, dentro del proceso contencioso administrativo N° 40-2015, iniciado por el señor [REDACTED], en contra del Consejo Directivo del ISSS; en la cual previene actualizar la personería de los Consejales representantes del Colegio Médico de El Salvador, Sociedad Dental de El Salvador, sector de los trabajadores y sector patronal, con el fin de que los abogados del Instituto continúen participando en dicho juicio.

Finalmente dijo que por lo anterior, se recomienda la elaboración de un nuevo **Poder General Judicial**, a favor de los licenciados: *José Alberto Ortiz Herrera, Raúl Ernesto Calderón Hernández, Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Norma Cecilia Jiménez Morán, Walter Antonio de Paz Castro, Rasmilly María Escoto Herrera, Ena Miriam López Herrador, Ana Cecilia Ramos Solórzano, Mirian Marcela Cea Payes, Ernesto Enrique Montes, Nuria Margarita Rendon Huguet, Ada María Zepeda Herrera, Héctor Gustavo Quintanilla Renderos, Tania Leonor Mendez Menéndez y Nelson Atilio Navarrete Díaz*, con el fin de actualizar la personería con las que actúan en los procesos judiciales y administrativos en los que el Consejo Directivo tenga interés.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1143.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL CUAL RECOMIENDA QUE ANTE LA FINALIZACIÓN DE LOS PERÍODOS DE LOS MIEMBROS

REPRESENTANTES DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR Y DE LA SOCIEDAD DENTAL DE EL SALVADOR, Y DE NUEVOS NOMBRAMIENTOS PARA INTEGRAR ÉSTE CONSEJO DIRECTIVO, ES NECESARIO LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO **PODER GENERAL JUDICIAL**, A FAVOR DE LOS LICENCIADOS: *JOSÉ ALBERTO ORTIZ HERRERA, RAÚL ERNESTO CALDERÓN HERNÁNDEZ, DANIEL RODRIGO CHACÓN RAMÍREZ, NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN, WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, RASMILLY MARÍA ESCOTO HERRERA, ENA MIRIAM LÓPEZ HERRADOR, ANA CECILIA RAMOS SOLÓRZANO, MIRIAN MARCELA CEA PAYÉS, ERNESTO ENRIQUE MONTES, NURIA MARGARITA RENDÓN HUGUET, ADA MARÍA ZEPEDA HERRERA, HÉCTOR GUSTAVO QUINTANILLA RENDEROS, TANIA LEONOR MÉNDEZ MENÉNDEZ Y NELSON ATILIO NAVARRETE DIAZ*; CON EL FIN ACTUALIZAR LA PERSONERÍA CON LAS QUE ACTÚAN EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTE CONSEJO DIRECTIVO TENGA INTERÉS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º**) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURIDICA SE ELABORE UN NUEVO **PODER GENERAL JUDICIAL** A FAVOR DE LOS LICENCIADOS: **JOSÉ ALBERTO ORTIZ HERRERA, RAÚL ERNESTO CALDERÓN HERNÁNDEZ, DANIEL RODRIGO CHACÓN RAMÍREZ, NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN, WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, RASMILLY MARÍA ESCOTO HERRERA, ENA MIRIAM LÓPEZ HERRADOR, ANA CECILIA RAMOS SOLÓRZANO, MIRIAN MARCELA CEA PAYÉS, ERNESTO ENRIQUE MONTES, NURIA MARGARITA RENDÓN HUGUET, ADA MARÍA ZEPEDA HERRERA, HÉCTOR GUSTAVO QUINTANILLA RENDEROS, TANIA LEONOR MÉNDEZ MENÉNDEZ Y NELSON ATILIO NAVARRETE DIAZ**; CON EL FIN DE CONTINUAR CON LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE ÉSTE CONSEJO DIRECTIVO EN LOS ASUNTOS QUE TENGAN INTERÉS; Y **2º**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

- 4.1.** Recomendaciones de las comisiones Especiales de Alto Nivel respecto a los recursos de revisión interpuestos por:

- 4.1.1. **Equimsa, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A950907** *Esterilizador a vapor con capacidad entre 300 y 350 litros*, contenido en la **Licitación Pública N° Q-037/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ESTERILIZACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**

Estuvieron presentes para este punto: licenciado Walter Antonio de Paz Castro, licenciado Carlos Ítalo Alarcón Martínez, licenciado Walter Ismael Monge Sánchez, miembros de la comisión Especial de Alto Nivel y el licenciado Joan Bartolomé Alfaro Olano, jefe UACI.

El licenciado Walter Ismael Monge Sánchez, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A950907** *Esterilizador a vapor con capacidad entre 300 y 350 litros*, contenido en la **Licitación Pública N° Q-037/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ESTERILIZACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.** y resuelto según el acuerdo #2016-0832.JUN.

Después de las explicaciones brindadas y detalladas en el acta de recomendación, la comisión Especial de Alto Nivel recomienda: **Confirmar** la adjudicación efectuada a favor de **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, debido a que la empresa recurrente no cumple con la Evaluación legal, por no haber presentado la solvencia de Impuestos Internos

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada por la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1144.JUL. EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL RECURSO DE

REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO **#2016-0832.JUN.**, CONTENIDO EN EL **ACTA 3681** DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA **06 DE JUNIO DE 2016**, EN QUE CONSTA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A950907** REALIZADO A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q- 037/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ESTERILIZACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA Y MODELO	PAIS ORIGEN	TIPO DE OFERTA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
A950907	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	AUTOCLAVE CON GENERADOR DE VAPOR INCORPORADO, CAPACIDAD DE 300 LITROS	UN	2	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	MATACHANA/ SC502E-1	ESPAÑA	BASICA	\$88,950.00	1	\$88,950.00

ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2016, POR MEDIO DEL ACUERDO # **2016-0970 JUN.**, CONTENIDO EN **ACTA 3684**, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA; RECURSO EN EL CUAL ARGUMENTÓ

I. ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE.

QUE SEGÚN OBRA EN EL ACUERDO #2016-0832.JUN, CONTENIDO EN EL ACTA 3681 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-037/2016 PREVIAMENTE RELACIONADA, MÍ REPRESENTADA NO FUE OBJETO DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO: A950907 ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD 319 LITROS.

NUESTRA OFERTA PRESENTADA PARA EL CÓDIGO EN REFERENCIA CUMPLE Y SUPERA A LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE ES EL 90% PARA SER UNA OFERTA EVALUADA Y ADJUDICADA YA QUE SEGÚN EL CUADRO DE EVALUACIONES NUESTRO EQUIPO HA TENIDO PO= 98 % DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CUMPLIDAS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

ETG	ETR	b (número de especificaciones técnicas recomendables cumplidas)	C (número de especificaciones técnicas recomendables cumplidas)	PO
16	8	17	8	98%

COMO OTRO PUNTO IMPORTANTE Y POR LO QUE TAMBIÉN NOS MOTIVA A LA INTERPOSICIÓN DE DICHO RECURSO, ES LA DIFERENCIA DE PRECIO DEL EQUIPO OFERTADO POR EQUIMSA, S.A. DE C.V., CONTRA EL ADJUDICADO A ELECTROLAB MEDIC, S.A DE C.V., SEGÚN LA SIGUIENTE TABLA COMPARATIVA

CODIGO	DESCRIPCION OFERTA PRESENTADA POR EQUIMSA S.A DE C.V	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
A950907	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD 319 LITROS MODELO: 6464 MARCA: CISA PAÍS DE ORIGEN Y DESPACHO: BRASIL	1	\$ 78,113.14	\$ 78,113.14
CODIGO	DESCRIPCION OFERTA PRESENTADA ADJUDICADA A ELECTROLAB MEDIC S.A DE C.V	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
A950907	AUTOCLAVE CON GENERADOR DE VAPOR INCORPORADO CAPACIDAD 300 LITROS MODELO: SC502E- MARCA MATACHANA PAÍS DE ORIGEN Y DESPACHO: ESPAÑA	1	1 \$ 88,950.00	1 \$ 88,950.00

POR LO QUE EL AHORRO DE \$10,836.86, PARA EL ISSS SE TRANSFORMARÍA Y/O CONVERTIRÍA EN UN AHORRO INSTITUCIONAL Y/O UN RECURSO QUE PODRÍA INVERTIRSE PARA ATENDER OTRAS NECESIDADES REDUCIENDO LOS TIEMPOS DE ESPERA, FORTALECER ALGUNAS ÁREAS QUE POR LA FALTA DE PRESUPUESTO CARECEN DE INSUMOS MÉDICOS, ARTÍCULOS GENERALES, CAPACITACIONES AL PERSONAL, ASÍ COMO TAMBIÉN CABE LA INVERSIÓN DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO PROGRAMADO O ALGUNA OTRA CARESTÍA QUE LES PERMITA EJERCER DE FORMA EFICIENTE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD DEL DERECHO HABIENTE. LO QUE HARÁ QUE SE MANTENGA UN NIVEL DE ABASTECIMIENTO OPORTUNO, CUMPLIENDO ASÍ EL OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA DE AHORRO Y AUSTERIDAD DEL SECTOR PÚBLICO Y RECURSOS PROPIOS, LA CUAL CONSISTE EN GENERAR RESERVA, IMPULSANDO UNA ADMINISTRACIÓN HONESTA, EFICIENTE Y TRANSPARENTE DEL GASTO, PROMOViendo QUE ÉSTE SE EJECUTE CON CRITERIOS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD.

TOMANDO EN CUENTA ESTE GRAN BENEFICIO EN LAS ESPECIFICACIONES/CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO NUESTRA OFERTA ES LA MEJOR SE AJUSTA PARA SER CALIFICADA PARA UNA ADJUDICACIÓN.

EN SEGUNDO LUGAR MI REPRESENTADA NO FUE OBJETO DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO: A950907 ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD 319 LITROS, ARGUMENTANDO LA EXISTENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO NO SUPERADO RELACIONADO CON LA LIBRE GESTIÓN Q-084/2013; RESPECTO DE LO CUAL DEBE ADVERTIRSE AL ISSS QUE EXISTE UN ERROR EN DICHA AFIRMACIÓN:

a. LA REFERIDA LIBRE GESTIÓN CORRESPONDE A CÓDIGOS. PRODUCTOS Y MARCA DIFERENTES/DISTINTOS A LOS LICITADOS EN LA PRESENTE LP Q-37/2016. AL MISMO TIEMPO QUE OTRO ORIGEN Y OTRO USO. QUE EN ESTA OPORTUNIDAD NOS OCUPA.

QUE EN LA EJECUCIÓN DE DICHA LIBRE GESTIÓN, SI BIEN ES CIERTO EXISTEN SEÑALAMIENTOS REALIZADOS POR EL ÁREA TÉCNICA DEL ISSS, ÉSTOS FUERON EN SU MOMENTO DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y DOCUMENTADOS POR NUESTRA PARTE Y NUESTRO PROVEEDOR/FABRICANTE SHAILIENDOSCOPY CON ORIGEN INDIA, YA QUE EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS SOBRE LOS PRODUCTOS SI CUMPLÍA LA ESTERILIDAD SOLICITADA, SIN EMBARGO DICHO DOCUMENTO FUE RECHAZADO JUNTAMENTE CON EL PRODUCTO PARA EL CÓDIGO 7033076 PINZA PARA BIOPSIA DE COLONOSCOPIO POR EL ISSS. ES POR ELLO QUE SE SOLICITÓ EN FECHA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2013 EL CIERRE DEL PROCESO DE COMPRA; INTERPRETÁNDOSE COMO RESPUESTA A DICHA NOTA EL ENVÍO POR PARTE DEL ISSS DEL COMUNICADO SANCIONATORIO DE IMPOSICIÓN Y PAGO DE MULTA PARA DICHO PROCESO DE COMPRA/ORDEN DE COMPRA, PARA AQUELLOS INSUMOS QUE ESTABAN DENTRO DE LA MISMA ORDEN Y FUERON CONSUMIDOS POR EL ISSS.

LUEGO DE ESTAS COMUNICACIONES NUESTRA EMPRESA NO RECIBIÓ NINGUNA NOTIFICACIÓN QUE SOSTUVIERA LO CONTRARIO O QUE SE SEGUIRÍA UN SEGUNDO PROCESO SOBRE EL MISMO CASO; ES DECIR, NO HEMOS SIDO ADVERTIDOS A LA FECHA DE QUE EL INCONVENIENTE O SEÑALAMIENTO PERSISTE PARA TENER LA

OPORTUNIDAD DE DESVANECERLO COMO LO ESTABLECE EL ART. 160 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES A PARTICULARES. EN TODOS SUS PÁRRAFOS Y CONTENIDO. EN EL CUAL SE EXPONE QUE LA UACI EL DEPARTAMENTO JURÍDICO ENVIARÁN UNA NOTIFICACIÓN AL CONTRATISTA CON EL INCUMPLIMIENTO OTORGANDO Y DARÁ EL PLAZO DE 3 DÍAS PARA SU RESPECTIVA DEFENSA. TAMBIÉN HACEMOS CONSTAR QUE NO SE RECIBIÓ O HA RECIBIDO A LA FECHA NINGUNA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL ISSS O LA PERSONA DESIGNADA POR LA UACI DE ESTA INSTITUCIÓN COMO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O QUIEN TENGA O ESTÉ EN LA OBLIGACIÓN DE DAR SEGUIMIENTO A LA ACTUACIÓN DEL CONTRATANTE, PERSONA QUE ES EL RESPONSABLE DE LA NEGLIGENCIA EN QUE INCURRIERE EN LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA CUALQUIER SUMINISTRANTE Y TODO AQUELLO QUE DICTAMINA EL ART. N° 82 BIS DE LA LACAP O/Y HACER LA APLICACIÓN DEL ART. N° 121 DE LA MISMA LEY.

CONSIDERANDO QUE NUESTRO CASO HA QUEDADO EN ABANDONO Y AHORA SE ENCUENTRA AFECTANDO NUESTRA RELACIÓN COMERCIAL CON EL ISSS. POR OTRA PARTE EN SU MOMENTO DACABI TAMPOCO GESTIONÓ SU RESPONSABILIDAD COMO ES EL DE EFECTUAR O PRACTICAR TODOS LOS ANÁLISIS DE CALIDAD QUE SE CONSIDERAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO HECHO POR UN LABORATORIO EXTERNO AL ISSS, CUYOS COSTOS SE CONOCE QUE SON PAGADOS POR EL SUMINISTRANTE Y POR NO AGOTAR TODAS LAS FACULTADES OTORGADAS A TODOS ESOS PUNTOS Y RECURSOS QUE LE COMPETEN AL ISSS O EN SU DEFECTO DACABI; NUESTRA EMPRESA AL NO SER NOTIFICADOS Y/O PREVENIDOS COMO LA LEY MANDA NOS DIMOS POR EL ENTENDIDO QUE EL CIERRE Y FINALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA DE DICHO SUMINISTRO HABÍA CONCLUIDO CON LA IMPOSICIÓN DE MULTA DE LOS CÓDIGOS ENTREGADOS Y ACEPTADOS POR ESTE DEPARTAMENTO.

POR OTRA PARTE DESEAMOS ACLARAR QUE NUESTRA EMPRESA EQUIMSA. S.A. DE C.V. NO HA INCUMPLIDO POR NO HABER EVADIDO RESPONSABILIDAD, NI NUNCA HA REALIZADO CUALQUIER ARTIFICIO PARA GENERAR INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS O REALIZAR PROCESOS CON RENUENCIAS AL MOMENTO DE LAS ENTREGAS POR EL CONTRARIO SE NOS CONOCE COMO UNA EMPRESA SÓLIDA, RESPONSABLE, CON PERSONAL CAPACITADO EN TODAS SUS ÁREAS Y MUY ÉTICA EN TODOS LOS PROCESOS DE SUMINISTRO LOGRANDO SIEMPRE LA SATISFACCIÓN

DE NUESTRO CLIENTE ISSS Y OTROS EN TODOS ESTOS AÑOS DE SER SUJETO DE CONTRATACIONES NO SOLAMENTE CON EL ISSS SINO A NIVEL GUBERNAMENTAL.

ESTE CASO PARTICULAR DE LIBRE GESTIÓN AÚN SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RESPUESTA A NUESTRA CARTA SOLICITUD POR LO QUE CLARAMENTE HAY UN ERROR AL CATALOGAR NUESTRA OFERTA COMO NO RECOMENDABLE Y ELEGIBLE, YA QUE INCLUSIVE EL PRODUCTO DE DICHO INCUMPLIMIENTO MENCIONADO NO TIENE NINGUNA RELACIÓN CON EL PRODUCTO AHORA OFERTADO Y HACEMOS REFERENCIA A LO SEÑALADO EN LA RESPECTIVA BASE DE LICITACIÓN, QUE CONFORME A LO QUE PRESCRIBE EL ART. 43 DE LA LACAP CONSTITUYE EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA PRESENTE CONTRATACIÓN; ESPECIALMENTE EL APARTADO RELACIONADO CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, NUMERAL 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO: AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL.....3.2 CALIDAD DE LA MARCA EN EL CODIGO A ADQUIRIR (INDEPENDIEMENTE DEL OFERTANTE) SUB-NUMERAL 3.2.1 LA EXPERIENCIA DEL ISSS CON EL USO DE LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO SERÁ CONSIDERADA SEGÚN EL INFORME INTERNO EMITIDO POR DACABI, QUE EVALUARÁ LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS Y LOS CÓDIGOS RELACIONADOS DEL ANEXO NO. 11 DENOMINADO CODIGOS DE EQUIPOS PARA REPORTE DE EXPERIENCIA.

ASÍ COMO TAMBIÉN EL NUMERAL 3 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y/O DE ENTREGAS DEL OFERTANTE CON EL EQUIPO OFERTADO, SUB-NUMERAL 3.3.1 EN EL CASO DE AQUELLOS OFERTANTES QUE HAN CONTRATADO CON EL ISSS, SE EVALUARÁ LA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL CON EL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO OFERTADO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS; DE ACUERDO A INFORME INTERNO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, SOBRE LOS CÓDIGOS OFERTADOS Y LOS “CÓDIGOS RELACIONADOS” DEL ANEXO NO. 11 DENOMINADO

CÓDIGOS DE EQUIPOS PARA REPORTE DE EXPERIENCIA, QUE A CONTINUACIÓN DETALLAMOS:

ANEXO
CÓDIGOS DE EQUIPOS PARA REPORTE DE EXPERIENCIA

CÓDIGO DE EQUIPO PARA REPORTE DE EXPERIENCIA	
CÓDIGO LICITADO	CÓDIGO RELACIONADO
A950907	A950901, A950903, A950905, A950906, A950908, A950909

EN ESE SENTIDO LA MISMA BASE LE LLAMA “EVALUARÁ LA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL CON EL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO OFERTADO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS”, CABE MENCIONAR QUE LA MARCA CISA TIENE DE SER REPRESENTADA POR EQUIMSA, S.A. DE C.V., DESDE EL AÑO 2014, NUEVA MARCA CON LA QUE EL ISSS CONTARÁ Y COMPROBARÁ CON EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO DE 2 ESTERILIZADORES A VAPOR CON CAPACIDAD DE 566 LITROS, QUE RECIENTEMENTE HEMOS SIDO ADJUDICADOS EN EL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-058/2015, CONTRATO N° Q-083/ 2016.

AL NO EXISTIR UNA RELACIÓN DIRECTA ENTRE LOS PRODUCTOS Y/O EQUIPOS AHORA OFERTADOS Y EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN RELACIONADO CON DICHO INCUMPLIMIENTO, NO EXISTE FUNDAMENTO VALIDO, PARA NO SER UNA OFERTA ELEGIBLE Y SEGUIR ATRIBUYENDO UN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO A MI REPRESENTADA, LO QUE INCIDE DIRECTAMENTE EN QUE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE NO CORRESPONDE A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, INFIRIÉNDOSE CON ELLO QUE MI REPRESENTADA SI CUMPLE CON LOS PORCENTAJES PARA SER OBJETO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN, TOMANDO EN CUENTA ADEMÁS QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SON MUY COMPETITIVOS Y MEJORES.

b. POR OTRA PARTE NUESTRA EMPRESA HA SIDO CALIFICADA NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN LEGAL, YA QUE NO PRESENTA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, SE MANDA A SUBSANAR Y ESTA ES PRESENTADA DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO, PERO LA SOLVENCIA NO HA SIDO EMITIDA POR LO MENOS 30 DÍAS ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LETRA “W”, ART. N°

44 DE LA LEY LACAP Y DE ACUERDO SU TEXTO FUE EMITIDA EL 11/05/2016, POR LO TANTO NO ES POSIBLE DETERMINAR EL ESTATUS DE SOLVENTE DEL OFERTANTE EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

DESEAMOS HACER CONSTAR QUE DURANTE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA QUE TENEMOS DE OFERTAR Y CONTRATAR CON EL ISSS, SIEMPRE SE HABÍA APLICADO COMO DOCUMENTOS SUBSANABLES BAJO LAS CARACTERÍSTICAS DE POR ERROR O POR OMISIÓN DEL DOCUMENTO LAS SOLVENCIAS, MUNICIPALES, TRIBUTARIAS, PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJOS LOS TÉRMINOS QUE ESTABLE LA RELACAP, EN SU ART. N°1, QUE SE LEE ASÍ:.. EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR, DESARROLLAR Y FACILITAR LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO PODRÁ ABREVIARSE LA LEY O LACAP, EN LO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS. ASÍ MISMO LA RELACAP DETALLA EN SU ART. N° 2 PRINCIPIOS BÁSICOS, DEL CUAL SOLAMENTE TOMAREMOS LA LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD: QUE ES LA PROPICIA LA PARTICIPACIÓN DEL MAYOR NÚMERO DE OFERTANTES EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y QUE ÉSTAS PROPORCIONEN LAS MISMAS OPORTUNIDADES, SIN FAVORECER O PERJUDICAR A LOS PARTICIPANTES. EL NUEVO CRITERIO DE EVALUACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA HA TOMADO EN RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS COMO LAS SOLVENCIAS, ES PARA NOSOTROS SORPRENDENTE Y CONSIDERAMOS QUE EL ESPÍRITU DE LA RELACAP SE HA PERDIDO, PUES SI BIEN ES CIERTO LA LACAP DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD PARA EL OFERENTE O ADJUDICATARIO DE PRESENTAR LAS SOLVENCIAS FISCALES, MUNICIPALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDAS POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, TAMBIÉN SE PUEDE ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD, FISCAL POSTERIORMENTE A ELLA CON LA SOLVENCIA SUBSANADA POR EQUIMSA, S.A. DE C.V., QUE LASTIMOSAMENTE EL FORMATO QUE LOS MECANISMOS QUE LAS INSTITUCIONES EMISORAS HAN ESTABLECIDO COMO ES EL CASO DE LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO DETALLA EL PERIODO O MESES QUE CUBRE DICHA OBLIGATORIEDAD.

POR OTRA PARTE AL INTERPRETAR LA SOLICITUD DE ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, ENVIADA POR LA UACI-DEPARTAMENTO DE GESTIÓN COMPRAS, CLARAMENTE INDICABA PRESENTAR “SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, YA QUE NO LA PRESENTÓ”, NOTA QUE HACE ALUSIÓN AL LITERAL “W” DEL ART. 44 DEL LLAMADO CONTENIDO MÍNIMO DE LAS BASES, CUYA INTERPRETACIÓN ES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O ACREDITACIÓN DEL OFERENTE, NO ASÍ PARA LOS DOCUMENTOS SUBSANABLES.

POR ESTA RAZÓN EQUIMSA, SA DE C.V., CONSIDERA QUE HA SIDO PERJUDICADA AL INTERPRETARSE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE CON LO QUE LA LEY MANDA A PLASMAR CON NUESTRAS OBLIGACIONES FISCALES, YA QUE SI LA FORMA DE PRESENTAR UNA SOLVENCIA ES COMO UN ESTADO DE CUENTAS QUE DETALLA EL RECORD DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PERIODOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO CENTRAL, DEBIÓ DE HABERSE SOLICITADO DE ESTA MANERA.

EN VISTA DE LO ANTERIOR EXPRESAMOS QUE NO ESTAMOS NI HEMOS ESTADO INHABILITADOS, POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON NUESTRAS OBLIGACIONES FISCALES, MUNICIPALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIONAL, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, Y COMO LO HEMOS DECLARADO BAJO JURAMENTO EN LA DECLARACIÓN PRESENTADA DENTRO DE ESTA OFERTA.

TAL COMO ANTES SE ADVIRTIÓ LA RESOLUCIÓN QUE AHORA SE IMPUGNA CAUSA AGRAVIO A MI REPRESENTADA, PUESTO QUE A NUESTRA CONSIDERACIÓN HAN SIDO VULNERADOS EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA; CON BASE EN LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 1, 2, 18 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, ARTS. 76, 77 Y 78 LACAP.

EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL Y ART. 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –

LACAP- Y EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, ESTE CONSEJO DIRECTIVO HACE LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES:

QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CON SU OFERTA BÁSICA Y ALTERNATIVA, TAL Y COMO CONSTA A FOLIO 002719, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

ES NECESARIO ADVERTIR QUE ESTA RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 0002870 EN EL CÓDIGO A950907, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS QUE LITERALMENTE DICE: **“NO CUMPLE. REGISTRA INCUMPLIMIENTO NO SUPERADO EN LA LIBRE GESTIÓN 1Q13000084, ORDEN DE COMPRA 4613000610, SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014. NO CUMPLE EVALUACIÓN LEGAL, YA QUE NO PRESENTA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, SE MANDA A SUBSANAR Y ESTA ES PRESENTADA DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO, PERO SOLVENCIA PRESENTADA NO HA SIDO EMITIDA POR LO MENOS 30 DÍAS ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, LETRA W DEL ART. 44 DE LA LACAP Y DE ACUERDO A SU TEXTO FUE EMITIDA EL 11/05/2016, POR LO CUAL NO ES POSIBLE DETERMINAR EL ESTATUS DE SOLVENTE DEL OFERTANTE EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS”**.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, MANIFESTAMOS QUE LA CEO DEJÓ FUERA EN PRIMER LUGAR A LA SOCIEDAD RECURRENTE POR UN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PERO ESTO NO TIENE QUE INTERPRETARSE QUE LA SOCIEDAD FUE DECLARADA COMO INHABILITADA O PEOR AÚN CON CADUCIDAD, YA QUE COMO LO DICE LA MISMA RECURRENTE ANTERIORMENTE HA PARTICIPADO EN LIBRES GESTIONES E INCLUSO EN LICITACIONES PÚBLICAS CON EL INSTITUTO, SITUACIÓN QUE ES CIERTA, NO OBSTANTE, ES DE HACER LAS SIGUIENTES ACLARACIONES: 1) LA CEO TUVO QUE HABER AMPLIADO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, DEBIDO A QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN SUBNUMERAL 6.10 QUE LITERALMENTE DICE: **“EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR AQUELLAS OFERTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO NO**

SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS, EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, A EXCEPCIÓN DE QUE EL CONTRATISTA HAYA SIDO INHABILITADO, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI". EN RELACIÓN AL SUBNUMERAL 6.13 QUE LITERALMENTE: "PARA LA CONTRATACIÓN SE TOMARÁ EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: "NO SE DARÁ CURSO A NUEVOS CONTRATOS CON EL MISMO OFERTANTE, MIENTRAS ÉSTE NO HAYA PAGADO LAS MULTAS O EL VALOR DEL FALTANTE O AVERÍAS, A QUE HAYA HABIDO LUGAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO". PARA ELLO SE TOMARÁ EN CUENTA INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI."

EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, EFECTIVAMENTE EXISTE UN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SEGÚN INFORME DE FECHA 25 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE EMITIDO POR LA UNIDAD JURIDICA, DONDE LA EMPRESA RECURRENTE ES UNA DE LAS QUE SE LE INICIÓ UN PROCESO SANCIONADOR EN BASE A LOS ARTS. 160 EN RELACIÓN AL 158 DE LA LACAP, QUE PUEDE CUMPLIR CON LA INHABILITACIÓN O CADUCIDAD DE LAS SOCIEDADES OFERTANTES, DICHO INFORME CONCLUYE LITERALMENTE CON LO SIGUIENTE: **"EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, AL TRAMITAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR REGULADO EN EL ART. 160 LACAP, PARA SANCIONAR A PROVEEDORES POR INCUMPLIMIENTO EN DISTINTAS ÓRDENES DE COMPRA...."** **"...AMPLIARÍA QUE ESTOS NO PODRÁN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE COMPRA REGULADOS EN LA LACAP, ESTO EVENTUALMENTE PODRÍA PROVOCAR SU NO PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE MAYOR RELEVANCIA, COMO CONTRATACIONES DIRECTAS O LICITACIONES PÚBLICAS, LO CUAL, CONLLEVARÍA LA POSIBILIDAD QUE EN DETERMINADA CIRCUNSTANCIA SE GENERE UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO O GRAVE AFECTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE ATENCIÓN QUE EL INSTITUTO DEBE BRINDAR A SUS DERECHOHABIENTES; RIESGO QUE AUMENTARÍA EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL CONTRATISTA ES REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR ÚNICO DE DETERMINADOS BIENES, INSUMOS O SERVICIOS DE URGENTE NECESIDAD PARA EL ISSS..."** **"...TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y PROPORCIONALIDAD Y QUE DENTRO DE LA POTESTAD ADMINISTRATIVA**

SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, SE ENCUENTRA LA INCORPORACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE AQUELLOS PROVEEDORES QUE SE LE IMPUTAN ACCIONES U OMISIONES INCORRECTAS EN LA EJECUCIÓN DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN EL REGISTRO DE INCUMPLIDORES, ESTA UNIDAD JURIDICA, TOMANDO COMO PARÁMETRO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ARGUMENTOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE, ES DE LA OPINIÓN QUE SE DEVUELVAN LOS CITADOS EXPEDIENTES (ANEXO AL PRESENTE), A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, A EFECTO QUE ÉSTA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 15 DE LA LACAP, INCORPORE EL INCUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS AL EXPEDIENTE INSTITUCIONAL DE CONTRATACIONES Y REGISTROS DE INCUMPLIMIENTOS”.

INTERPRETANDO LO ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE DICHO INFORME EMITIDO POR LA UNIDAD JURIDICA EFECTIVAMENTE NO REPRESENTA UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA QUE PROVOQUE INHABILITACIÓN O CADUCIDAD, DEBIDO QUE DICHO PROCESO INICIÓ POR EL INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE LOS CÓDIGOS 7033076, 7033080 Y 7033081 EN LA LIBRE GESTION N° 1Q13000084, ACLARANDO QUE ESTA COMPRA FUE EN AÑO 2013, PERO DICHO INCUMPLIMIENTO FUE REPORTADO EN AGOSTO DEL MISMO AÑO, NO OBSTANTE, ESTO NO GENERÓ UN GRAVE DAÑO PARA EL INSTITUTO, PERO SI REPRESENTA UN INCUMPLIMIENTO QUE SE TENDRÁ QUE TOMARSE COMO UNA MALA EXPERIENCIA DE PARTE DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, ESTO IMPLICARÍA QUE EN CIERTAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTA SOCIEDAD NO PODRÁ SER RECOMENDADA, NO ASÍ EN UN LIBRE GESTION QUE GENERALMENTE NO SE PIDE EXPERIENCIA.

REFERENTE AL ARGUMENTO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLE CON LA EVALUACION LEGAL, POR NO HABER PRESENTADO LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, SE ACLARA QUE EFECTIVAMENTE A FOLIOS 0002624 CONSTA LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS PRESENTADA EN CARÁCTER DE SUBSANACIÓN COMO RESULTADO DE LA PREVENCIÓN HECHA POR LA UACI, DICHA SOLVENCIA FUE EMITIDA EN FECHA 11/05/2016, EN CONSECUENCIA LAS

BASES DE LICITACIÓN EN SU NUMERAL 4, SUBNUMERAL 5, ESTABLECEN QUE ESTE TIPO DE DOCUMENTOS SI PUEDEN SER SUBSANADOS, NO OBSTANTE, EL ART. 44 LITERAL "W" DE LACAP LITERALMENTE DICE: "**LA OBLIGATORIEDAD PARA EL OFERENTE O ADJUDICATARIO DE PRESENTAR LAS SOLVENCIAS FISCALES, MUNICIPALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDAS POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**" POR TANTO AUNQUE LA SOCIEDAD RECURRENTE PRESENTO LA SOLVENCIA DE IMPUESTO FISCALES, ÉSTA NO FUE TOMADA EN CUENTA, DEBIDO A QUE LA LEY ES CLARA AL DETERMINAR QUE EL OFERTANTE DEBE DE ESTAR SOLVENTE ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, QUE PARA ESTA LICITACIÓN FUE EL 15/04/2016 Y LA CONSTANCIA DE IMPUESTOS INTERNOS COMO YA SE DIJO ANTERIORMENTE, FUE EMITIDA EN FECHA 11/05/2016, ES DECIR, CASI UN MES DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, INCUMPLIENDO EVIDENTEMENTE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 DE LA LACAP, LETRAS A), Y B) DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, QUE DESARROLLA LA PUBLICIDAD E IGUAL COMO PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO DEL CÓDIGO **A950907**, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-037/2016** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ESTERILIZACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A950907 EN LA LICITACIÓN PUBLICA N° Q-037/2016 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ESTERILIZACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA Y MODELO	PAIS ORIGEN	TIPO DE OFERTA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
A950907	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	AUTOCLAVE CON GENERADOR DE VAPOR INCORPORADO, CAPACIDAD DE 300 LITROS	UN	2	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	MATACHAN A/ SC502E-1	ESPAÑA	BASICA	\$88,950.00	1	\$88,950.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A950907 EN LA LICITACIÓN PUBLICA N° Q-037/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ESTERILIZACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA Y MODELO	PAIS ORIGEN	TIPO DE OFERTA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
A950907	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	AUTOCLAVE CON GENERADOR DE VAPOR INCORPORADO, CAPACIDAD DE 300 LITROS	UN	2	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	MATACHAN A/ SC502E-1	ESPAÑA	BASICA	\$88,950.00	1	\$88,950.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ESTERILIZACIÓN PARA VARIOS CENTRO DE ATENCIÓN DEL ISSS” SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0832.JUN., DEL ACTA NÚMERO 3681, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2016; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.2. Recursos acumulados: a) **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7015098**, *neuro-estimulador medular implantable (generador definitivo) de 8 contactos, que incluya electrodo percutáneo y asistencia técnica durante la colocación en paciente*, a favor de **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**; y en contra de la **declaratoria desierta** del código **7071064**, *cal sodada. Gramo*, contenido en la **Licitación Pública N° Q-027/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 2”**.

b) **Equitec, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7015098**, *neuro-estimulador medular implantable (generador definitivo) de 8 contactos, que incluya electrodo percutáneo y asistencia técnica durante la colocación en paciente*, a favor de **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**; y en contra de la **declaratoria desierta** del código **7071064**, *cal sodada. Gramo*; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-027/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 2”**.

c) **Prodinca, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **7071064**, *cal sodada. Gramo*, contenido en la **Licitación Pública N° Q-027/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 2”**.

Estuvieron presentes para este punto: la licenciada Sandra Pérez Argüello, doctor José Guillermo Vaquerano Aguilar, licenciado Philthor Mauricio Marsuskhievik Estrada Barahona, miembros de la comisión Especial de Alto Nivel y el licenciado Joan Bartolomé Alfaro Olano, jefe UACI.

El doctor José Guillermo Vaquerano Aguilar, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del recurso de revisión interpuesto por las sociedades:

a) **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7015098**, *neuro-estimulador medular implantable (generador definitivo) de 8 contactos, que incluya electrodo percutáneo y asistencia técnica durante la colocación en paciente*, a favor de **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**; y en contra de la **declaratoria desierta** del código **7071064**, *cal sodada. Gramo*

b) **Equitec, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7015098**, *neuro-estimulador medular implantable (generador definitivo) de 8 contactos, que incluya electrodo*

percutáneo y asistencia técnica durante la colocación en paciente, a favor de Promed de El Salvador, S.A. de C.V.; y en contra de la declaratoria desierta del código 7071064, cal sodada. Gramo

c) **Prodinca, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **7071064**, *cal sodada. Gramo*

Después de las explicaciones brindadas y detalladas en el acta de recomendación, la comisión Especial de Alto Nivel recomienda:

1.- **CONFIRMAR** la adjudicación a la sociedad PROMED S.A. DE C.V., para el código **7015098**, *neuro-estimulador medular implantable (generador definitivo) de 8 contactos, que incluye electrodo percutáneo y asistencia técnica durante la colocación en paciente* ya que las sociedades recurrentes Corporación **Noble, S.A. de C.V.**, no cumplen con lo requerido en la base de licitación, además de no haber presentado el Registro Sanitario expedido por la DNM. y **Equitec, S.A. de C.V.** no cumplen con lo requerido en la base de licitación.

2.- **CONFIRMAR** la declaratoria desierta del código **7071064**, *cal sodada. Gramo*, debido a que la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por **incumplimiento al** no presentar registro sanitario sino que una certificación de autorización de importación; la sociedad **Equitec, S.A. de C.V.**, no cumplen con lo requerido en la base de licitación; y la sociedad **Prodinca, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al no presentar el registro sanitario expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada por la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1145.JUL. EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN

INTERPUESTO POR **A) CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO #2016-0976.JUN CONTENIDO EN ACTA N°. 3684 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7015098, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PROMED, S.A. DE C.V.**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No	CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL.
1	7015098	NEUROESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS QUE INCLUYA ELECTORDO PECUTANEOY ASISTENCIA TECNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE.	NEUROESTIMULADOR IMPLANTABLE.	PROMED DE EL SALVADOR, SA DE CV	BASICA	BOSTON SCIENTIFIC	USA	6	\$26,100.00	\$156.600.00

CÓDIGO DECLARADO DESIERTO

1	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	PRESENTACION ISSS	CANTIDAD
6	7071064	CAL SODADA GRAMO	G	5301140

B) SOCIEDAD EQUITEC SA DE CV, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO #2016-0977.JUN., CONTENIDO EN ACTA N° 3684 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7015098, A FAVOR DE PROMED S.A. DE C.V. DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL.
7015098	NEUROESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS QUE INCLUYA ELECTORDO PECUTANEOY ASISTENCIA TECNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE.	NEUROESTIMULADOR IMPLANTABLE.	PROMED DE EL SALVADOR, SA DE CV	BASICA	BOSTON SCIENTIFIC	USA	6	\$26,100.00	\$156.600.00

C) SOCIEDAD PRODINCA SA DE CV, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO #2016-0978.JUN., CONTENIDO EN ACTA N° 3684 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7071064, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

1	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	PRESENTACION ISSS	CANTIDAD
6	7071064	CAL SODADA GRAMO	G	5301140

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-027/2016-P/2017, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGIA PARTE 2”, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0877.JUN., CONTENIDO EN ACTA 3682 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2016, RESPECTO AL CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I- ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.

BERTA ERLINDA RAMÍREZ ALVARADO, EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA CON FACULTADES ESPECIALES DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE CORPORACION NOBLE S.A. DE C.V. CON RESPECTO AL **CÓDIGO 7015098**, QUE NO LE FUE ADJUDICADO POR LA SIGUIENTE” NO CUMPLE, NO PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; REQUISITO OBLIGATORIO SEGÚN LITERAL 3.1.3., CORRESPONDIENTE A LAS MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, ADEMÁS OFRECE 1 ELECTRODO DE 8 CONECTORES LO CUAL NO PERMITIRÍA UN CONTROL ADECUADO DEL DOLOR. QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON LO ANTERIOR EN RAZÓN QUE SI OFERTO SOLAMENTE UN ELECTRODO DE 8 CONTACTOS PORQUE EN LAS CONSULTAS QUE SE REALIZARON DEJÓ A OPCIÓN DE LAS EMPRESAS EL NÚMERO DE ELECTRODOS A OFERTAR.

QUE NO LES FUE ADJUDICADO **CÓDIGO 7071064** PORQUE “NO CUMPLE” NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, REQUISITO OBLIGATORIO SEGÚN LITERAL 3.1.3 CORRESPONDIENTE A MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, PRESENTA INSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EMITIDA POR DNM ENCONTRÁNDOSE HABILITADA PARA IMPORTAR CAL SODADA. POR LO QUE PIDE SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 70150998 ADJUDICADO A PROMED SA DE CV Y SE DECLARE DESIERTO DE MANERA QUE HAYA IGUALDAD DE CONDICIONES Y LE SEA ADJUDICADO EL CÓDIGO 7071064, EL CUAL FUE DECLARADO DESIERTO.

II- ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE, EQUITEC, S.A. DE C.V.

LISSETTE CAROLINA CRUZ DE CORADO, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE DIRECTORA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUE GIRA CON LA DENOMINACIÓN DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE EQUITEC, S.A. DE C.V., Y MANIFIESTA QUE EL 15 DE JUNIO DE 2016, FUERON NOTIFICADOS DEL ACUERDO NÚMERO 2016-0877 JUN. SESIÓN PLENARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2016 CONTENIDO EN ACTA 3682, EN EL QUE SE RESOLVIÓ NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN EN EL CÓDIGO 7015098 CORRESPONDIENTE A NEUROESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE, MANIFESTANDO NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN NUMERAL 3.1.3. LITERAL O) DE LA BASE DE LICITACIÓN. QUE EN LA BASE DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE A MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE: QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVA, EL OFERTANTE DEBE PRESENTAR SEGÚN EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO Y EN CASO DE PRODUCTOS NUEVOS EL ISSS SOLICITARÍA LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL DNM.

QUE SU PRODUCTO OFERTADO DEBE SER CONSIDERADO COMO PRODUCTO NUEVO, TAL COMO LO DEMUESTRAN CON LA BOLETA DE PRE-REGISTRO DE INSUMOS NÚMERO PIM4342016, CON FECHA DE RECEPCIÓN 05 DE ABRIL DE 2016, QUE DE SERLE ADJUDICADO DICHO CÓDIGO REPRESENTARÍA UN AHORRO INSTITUCIONAL DE \$19,800.00. POR LO QUE PIDE SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7015098 Y LE SEA ADJUDICADO A SU REPRESENTADA Y SE REALICE EL REQUERIMIENTO A LA DNM A EFECTO DE VERIFICAR QUE EFECTIVAMENTE DICHO PRODUCTO ES NUEVO.

II- ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE, PRODUCTO INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.

FLOR DE MARÍA CRUZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE PRODUCTOS INNOVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIARÍA PRODUCTOS INNOVADORES DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. Ó PRODINCA, S.A. DE C.V., QUE EL 15 DE JUNIO DE 2016, FUE NOTIFICADA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 2016-0877 JUN. SESIÓN PLENARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2016 CONTENIDO EN ACTA 3682. POR MEDIO DEL CUAL NO SE LE ADJUDICÓ PARA COMPRA EL CÓDIGO 7071064 POR LO SIGUIENTE: “NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EL CUAL ES OBLIGATORIO SEGÚN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3. MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS; PRESENTA INSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EMITIDO POR LA D.N.M, QUE SU REPRESENTADA SI PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA, PERMISOS CORRESPONDIENTES DE IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL REFERIDO CÓDIGO, QUE EL PRODUCTO CAL SODADA, NO ES UN INSUMO MÉDICO POR LO QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A TRAMITAR REGISTRO SANITARIO. POR LO QUE PIDE SE REVOQUE LA DECLARATORIA DE DESIERTO Y SE LE ADJUDIQUE LA COMPRA DEL CÓDIGO ANTES REFERIDO.

IV- ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA

MAYRA TREVIÑO DE VIANA, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD PROMOCIÓN MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., QUE SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2016.JUN SE HA MANDADO OÍR, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDADES CORPORACION NOBEL S.A. DE C.V. Y EQUITEC, S.A. DE C.V., SOBRE LA ADJUDICACIÓN QUE SE HICIERA A MI REPRESENTADA MANIFIESTO:

QUE LA CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V. EN EL ESCRITO PRESENTADO, ARGUMENTA QUE MI REPRESENTADA OFERTÓ UN PRODUCTO CON REGISTRO SANITARIO, MÁS SIN EMBARGO SE LE ADJUDICÓ A UNA OFERTA ALTERNA QUE NO CUENTA CON ÉSTE, TAL AFIRMACIÓN NO ES CIERTA, YA QUE EL REGISTRO PRESENTADO Y EL CERTIFICADO FDA CORRESPONDEN AL PRODUCTO OFERTADO, NUESTRA OFERTA CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA BASE DE LICITACIÓN. ADEMÁS OFERTAMOS DOS ELECTRODOS CON 8

CONTACTOS POR LO TANTO CUMPLIMOS CON LO REQUERIDO, NO SE DETIENE A ANALIZAR LA OFERTA DEL RECURRENTE PORQUE ÉSTE NO PRETENDE SE LE ADJUDIQUE A ELLOS.

LA RECURRENTE EQUITEC, S.A. DE C.V., AL INTERPONER SU RECURSO MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD POR NO HABÉRSELES ADJUDICADO PARA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7015098, POR NO HABER PRESENTADO EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, ASÍ MISMO MANIFIESTAN QUE EL ISSS, POR MEDIO DE SU COMITÉ EVALUADOR DEBÍA SOLICITAR EL INFORME CORRESPONDIENTE A LA DNM, EN CUMPLIMIENTO A LA BASE DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR ELLOS ES NUEVO Y CONSTITUYE UNA NUEVA ALTERNATIVA EN EL SUMINISTRO. CONSIDERÁNDOLO ASÍ POR SER PRIMERA VEZ QUE LO OFERTAN. AL RESPECTO CONSIDERA LO SIGUIENTE: LA LICITACIÓN FUE PUBLICADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2016, EL PRODUCTO OFERTADO POR ELLOS TIENE DOS CERTIFICADOS ASÍ ISO 13485:2012/AC:2012 EMITIDO EL 25 DE JUNIO DE 2013, CERTIFICADO CE N° 17-12-11-39709-840 EMITIDO 18-01-2013, LA SOLICITUD FUE PRESENTADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS EL 5 DE ABRIL DE 2016 EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN ES DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2016; HACE NOTAR QUE NO ES NUEVO EL MEDICAMENTO LO QUE ES NUEVO ES EL TRÁMITE DE REGISTRO EN EL SALVADOR, HE INICIADO DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN EL RECURRENTE INVOCA EL ARTÍCULO 146 DEL CÓDIGO CIVIL Y MERCANTIL QUE ESTABLECE BENEFICIOS AL IMPEDIDO POR JUSTA CAUSA SITUACIÓN QUE NO ES APLICABLE YA QUE NO TUVO IMPEDIMENTO POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR, SINO UNA FALTA DE DILIGENCIA AL NO REGISTRAR EL PRODUCTO TENIENDO UN CERTIFICADO FDA DESDE 2013.

QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR SU REPRESENTAD CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN POR LO TANTO PIDE SE RATIFIQUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7015898 A SU REPRESENTADA PROMED S.A. DE C.V.

V- ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2016-0979.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3684, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

PROCEDIMOS A REVISAR LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A LOS RECURRENTES EN DONDE ENCONTRAMOS LAS OFERTAS PRESENTADAS Y LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y CONSTANCIAS, LAS CUALES CONFRONTAMOS CON LAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN Y CONSIDERAMOS QUE TAL COMO LOS REGULA EL ARTÍCULO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LACAP, ESTABLECIÓ “PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECIFICA. LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LAS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.” ; ENCONTRAMOS QUE EN EL LISTADO DE PRODUCTOS REQUERIDOS PARA LA COMPRA APARECEN LAS ESPECIFICACIONES DEL CÓDIGO **7015098**, SIENDO EL CASO QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR LA SOCIEDAD **CORPORACION NOBLE S.A. DE C.V.**; NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, ADEMÁS DE NO HABER PRESENTADO EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DNM REQUISITO OBLIGATORIO SEGÚN EL NUMERAL 3.1.3., DE LA BASE DE LICITACIÓN. POR LO QUE NO SE DEBE ACCEDER A SU SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CÓDIGO.

PARA EL CÓDIGO **7071064**, **NO** PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO SINO QUE UNA CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN, QUE HACE REFERENCIA AL EL REGISTRO DE LA SOCIEDAD COMO IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE ESE PRODUCTO, NO ASÍ LA CONSTANCIA DEL REGISTRO DEL PRODUCTO QUÍMICO

QUE OFERTO. INCUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SITUACIÓN QUE IMPIDE ADJUDICAR LA COMPRA DE ESTE CÓDIGO.

LA SOCIEDAD **EQUITEC, SA DE CV**, PARA EL CÓDIGO **7015098**, NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ARGUMENTANDO QUE POR SER UN PRODUCTO NUEVO, ENTENDIÓ QUE EL INSTITUTO, REALIZARÍA EL REGISTRO CUANDO LA BASE DE LICITACIÓN EN LA PARTE FINAL DEL NUMERAL 3.1.3., LITERAL O) ESTABLECE “EN CASO DE PRODUCTOS NUEVOS EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. NO ESTABLECE QUE REALIZARÁ EL TRÁMITE DEL REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO, AL QUE ESTÁ OBLIGADO EL OFERTANTE. POR LO TANTO NO CUMPLE CON

LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, AL NO PRESENTAR EL CITADO DOCUMENTO.

LA SOCIEDAD **PRODINCA, S.A. DE C.V.**, PARA EL CÓDIGO **7071064**, NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y CONSTA A FOLIOS 26 DEL EXPEDIENTE CERTIFICACIÓN DE QUE LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA LEGALMENTE REGISTRADA PARA QUE AGREGUE LOS NUEVOS PRODUCTOS QUE DESEA IMPORTAR, ENTRE ÉSTOS EL CÓDIGO 7071064 DECLARADO DESIERTO EN ESTA LICITACIÓN, DE LO QUE SE CONCLUYE QUE EL PRODUCTO NO ESTÁ REGISTRADO SINO LA SOCIEDAD. POR LO QUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.1.3. LITERAL O) DE LA BASE DE LICITACIÓN, POR NO HABER PRESENTADO EL REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO OFERTADO, EXPEDIDO POR LA DNM. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL ARTICULO 2 LITERALES A) Y B) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 45 INCISO SEGUNDO DE LA CITADA LEY, QUE ESTABLECE “LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA POR EL INTERESADO, DARÁ POR ACEPTADAS LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO.” CONSIDERAMOS QUE LOS RECURRENTES

NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1.- CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD PROMED S.A. DE C.V. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No	CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL.
1	7015098	NEUROESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS QUE INCLUYA ELECTORDO PECUTANEOY ASISTENCIA TECNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE.	NEUROESTIMULADOR IMPLANTABLE.	PROMED DE EL SALVADOR, SA DE CV	BASICA	BOSTON SCIENTIFIC	USA	6	\$26,100.00	\$156.600.00

2.- CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO DETALLADO:

1	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	PRESENTACION ISSS	CANTIDAD
6	7071064	CAL SODADA GRAMO	G	5301140

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-2016-0877.JUN., CONTENIDO EN ACTA 3682 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2016.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD PROMED S.A. DE C.V. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No	CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL.
1	7015098	NEUROESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS QUE INCLUYA ELECTORDO PECUTANEOY ASISTENCIA TECNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE.	NEUROESTIMULADOR IMPLANTABLE.	PROMED DE EL SALVADOR, SA DE CV	BASICA	BOSTON SCIENTIFIC	USA	6	\$26,100.00	\$156.600.00

2°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO DETALLADO:

1	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	PRESENTACION ISSS	CANTIDAD
6	7071064	CAL SODADA GRAMO	G	5301140

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-2016-0877.JUN., CONTENIDO EN ACTA 3682 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2016; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A CONSEJO DIRECTIVO

5.1. Nota prestada por la **Licda. Vilma de Escalante, jefa de farmacia hospital Materno Infantil Primero de Mayo** en la que solicita audiencia con el Consejo Directivo, en compañía de su apoderado legal, para conversar sobre el proceso del cual se le está llevando a cabo.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, informó que la licenciada Vilma de Escalante, jefa de farmacia del hospital Materno Infantil Primero de Mayo en la que solicita audiencia con el Consejo Directivo, en compañía de su apoderado legal, para conversar sobre el proceso del cual se le está llevando a cabo.

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibida por lo que será trasladada a la administración por ser de su competencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1146.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA **LICENCIADA VILMA DE ESCALANTE, JEFA DE FARMACIA HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO** EN LA QUE SOLICITA AUDIENCIA CON EL CONSEJO DIRECTIVO, EN COMPAÑÍA DE SU APODERADO LEGAL, PARA CONVERSAR SOBRE EL PROCESO DEL CUAL SE LE ESTÁ LLEVANDO A CABO por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA

PRESENTADA POR LA **LICENCIADA VILMA DE ESCALANTE**, DEL 01 DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN LA NOTA PRESENTADA POR LA LICENCIADA VILMA DE ESCALANTE, JEFA DE FARMACIA HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO POR SER DE SU COMPETENCIA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. Nota presentada por **Infrasal, S.A. de C.V.** en relación a carta presentada el 15 de junio/2016, sobre la entrega de equipos médicos del contrato Q-034/2016, derivado de la CD N° Q-005/2015, denominada: "Adquisición y Puesta en Funcionamiento de Ventiladores de Soporte de vida para varios centros de Atención", los cuales a la fecha no han sido entregados y se tienen disponibles para la entrega.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, informó que la sociedad **Infrasal, S.A. de C.V.**, presentó nota en relación a la entrega de equipos médicos del contrato Q-034/2016, derivado de la CD N° Q-005/2015, denominada: "Adquisición y Puesta en Funcionamiento de Ventiladores de Soporte de vida para varios centros de Atención", los cuales a la fecha no han sido entregados y se tienen disponibles para la entrega.

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibida la nota y encomiendan a la unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional se analice la nota presentada por la sociedad **Infrasal, S.A. de C.V.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1147.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, QUE PUEDE ABREVIARSE COMO **INFASAL, S.A. DE C.V.**, EN RELACIÓN A CARTA PRESENTADA EL 15 DE JUNIO/2016, SOBRE LA ENTREGA DE EQUIPOS MÉDICOS DEL **CONTRATO Q-034/2016**, DERIVADO DE LA **CD N° Q-005/2015**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN**", LOS CUALES A LA FECHA NO HAN SIDO ENTREGADOS Y SE TIENEN DISPONIBLES PARA LA ENTREGA; ;

por unanimidad **ACUERDA: 1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **INFRASAL, S.A. DE C.V.**, DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL *ANALICE LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.*, QUE PUEDE ABREVIARSE COMO **INFRASAL, S.A. DE C.V.**, Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. Pronunciamiento de la **Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia** referente a la resolución del Juicio Contencioso Administrativo promovido por el señor **Rubén Antonio Álvarez Martínez** contra el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, informó que la **Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia** referente a la resolución del Juicio Contencioso Administrativo promovido por el señor **Rubén Antonio Álvarez Martínez** contra el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibida la resolución del juicio Contencioso Administrativo y encomiendan a la unidad Jurídica cumpla lo que la sala solicita.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1148.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo, EL PRONUNCIAMIENTO DE LA **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** REFERENTE A LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR EL SEÑOR **RUBÉN ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ** CONTRA EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL; por unanimidad **ACUERDA: 1°)** DAR POR RECIBIDA LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR EL SEÑOR **RUBÉN ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE**

DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA CUMPLA LO SOLICITADO POR LA SALA DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. Nota presentada por la señorita [REDACTED] referente a reintegro por gasto médicos por estudio y cirugía realizada en “ Centro Médico de Santa Ana”

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, informó sobre la nota presentada por la señorita [REDACTED] referente a reintegro por gastos médicos por estudio y cirugía realizada en “Centro Médico de Santa Ana”

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibida la nota presentada por la señorita [REDACTED] y encomiendan a la Subdirección de Salud la analice.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1149.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORITA **KARLA** [REDACTED] REFERENTE A REINTEGRO POR GASTO MÉDICOS POR ESTUDIO Y CIRUGÍA REALIZADA EN “CENTRO MÉDICO DE SANTA ANA”; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORITA [REDACTED] DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD ANALICE LA NOTA ENVIADA POR LA SEÑORITA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

6.1. Solicitud de explicación referente al nombramiento del Dr. Federico Flores como subdirector de Salud. Punto presentado por el doctor Rafael Reyes Rodríguez, representante del colegio Médico de El Salvador.

El doctor Reyes Rodríguez, expresó que en vista a que el Dr. Rodman López envió nota en la que expresa que se considere la conveniencia para la institución el nombramiento del Dr. Federico Flores, interpuso un reparo ante la procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por lo que el Colegio Médico abrió el expediente encontrando la situación expresada por el Dr. Rodman López.

El señor Director General, expresó que el colegio Médico no tiene la autoridad para pedir este tipo de explicación, al mismo tiempo expresó que ya es conocido el caso del Dr. Rodman López por lo que debe tener conocimiento que esto ya se dio la respuesta pertinente.

El Dr. Rivera Ticas, expresó que dio lectura en sesión anterior a la carta enviada y al ser presentado el Dr. Flores lo saludo cortésmente, expresó que no recordar el inconveniente que se tenía con el Dr. Flores. Expresó que es de conocimiento que la situación seguirá, por lo que el colegio Médico solicita una explicación breve del nombramiento del Dr. Flores.

El señor Director General, expresó que por ser los representantes del colegio Médico se les dará la respuesta pertinente a ustedes para que sea por su medio comunicado a dicho colegio.

6.2. Punto referente al acuerdo complementario con la UNOPS sobre el proyecto de San Miguel solicitado por el arquitecto Suarez Barrientos. Punto presentado por el ingeniero Hugo Rafael Santamaria Molina, representante del sector Empleador.

El ingeniero Santamaria Molina, expresó que el arquitecto Suarez con anterioridad solicitó el acuerdo complementario y que aún no ha sido entregado ni al arquitecto Suarez ni a

su persona, por lo que sintió extrañeza que la persona encargada de la UNOPS, le consultó si ya habían recibido el documento, lo que le respondió que aún no lo ha recibido.

El señor Director General, informó que se dieron las indicaciones para que fuera enviado, por lo que hará las revisiones pertinentes.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Pedro Hernán Martínez Vásquez
Miembro del Consejo

Alejandro Rivera
Miembro del Consejo

Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores de Domínguez
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/pd.-